



CDMX

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

8 DE OCTUBRE DE 2014

No. 1960

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal 6
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal 7
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal 9
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal 11
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal 13
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal 14
- ◆ Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal 18
- ◆ Acuerdo por el que se otorgan Facilidades Administrativas para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Viviendas de Interés Social o Popular, así como para la Escrituración de las Unidades Privativas Resultantes, y se emite Resolución de Carácter General, para la Condonación del Pago de las Contribuciones y Aprovechamientos que se indican 25
- ◆ Acuerdo por el que se otorgan Facilidades Administrativas para la Regularización de Viviendas Construidas o Financiadas por Instituciones Públicas Locales o Federales mediante la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio y la Individualización de las Unidades Privativas Resultantes y se emite Resolución de Carácter General para la Condonación del Pago de Diversas Contribuciones y Aprovechamientos que se indican 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 02 de abril de 2014 38

Delegación Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Mujeres Capacitadoras” para el Ejercicio Fiscal 2014 40

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral del Distrito Federal 44

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ◆ Resolutivo por el que se aprueba la solicitud de autorización para afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del Organismo Descentralizado “Sistema de Transporte Colectivo Metro” provenientes del aumento de la tarifa para el programa de mejoramiento del Metro, a través de un fideicomiso maestro irrevocable y de administración 50

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Iztacalco.**- Licitación Pública de carácter Nacional Número L.P.N. 30001023-004-14.- Convocatoria 004.- Uniformes deportivos 53
- ◆ **Delegación Tláhuac.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001121-016-14 a 30001121-021-14.- Convocatoria 006-14.- Mantenimiento a edificios públicos, construcción de la red de agua potable, red secundaria de drenaje y rehabilitación de inmuebles escolares 55

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inyectrón, S.A. de C.V. 60
- ◆ Opcipres, S.A. de C.V. 61
- ◆ Consorcio Mister T, S.A. de C.V. 62
- ◆ Operadora New Life, S.A. de C.V. 63
- ◆ Grupo Empresarial Carsi, S.A. de C.V. 66
- ◆ Comercializadora Grupo Aranza, S.A. de C.V. 67
- ◆ Asistencia, Servicios y Suministros Eléctricos, S.A. de C.V. 68
- ◆ Corpobim, S.A. de C.V. 69
- ◆ Dafasa, S.A. de C.V. 70
- ◆ Inmotion Productions, S.A. de C.V. 70
- ◆ Fire 61, S.A. de C.V., 71
- ◆ VM Ventures, S.A.P.I. de C.V. 71
- ◆ Promotora Polanco, S. de R.L. de C.V. 72
- ◆ Arca Impulsora y Promotora de Proyectos Culturales, S. de R.L. de C.V. 73
- ◆ Vívelo en Papaluapan, S.A. de C.V. 73
- ◆ Vívelo en Eje Central # 526, S.A. de C.V. 74
- ◆ Grupo Inmobiliario Vívelo, S.A. de C.V. 74
- ◆ Aviso 75



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el último párrafo del artículo 76, primer párrafo del artículo 350 Bis y el primer párrafo del artículo 350 Ter, del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 76. ...

...
...

Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes: Homicidio, a que se refiere el artículo 123; Lesiones, a que se refiere el artículo 130 fracciones II a VII; Aborto, a que se refiere la primera parte del párrafo segundo del artículo 145; Lesiones por Contagio, a que se refiere el artículo 159; Daños, a que se refiere el artículo 239; Ejercicio Ilegal del Servicio Público, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 259, en las hipótesis siguientes: destruir, alterar o inutilizar información o documentación bajo su custodia o a la cual tenga acceso; propicie daños, pérdida o sustracción en los supuestos de la fracción IV del artículo 259; Evasión de Presos, a que se refieren los artículos 304, 305, 306 fracción II y 309 segundo párrafo; Suministro de Medicinas Nocivas o Inapropiadas a que se refieren los artículos 328 y 329; Ataques a las Vías y a los Medios de Comunicación a que se refieren los artículos 330, 331 y 332; Delitos contra el Ambiente a que se refieren los artículos 343, 343 bis, 344, 345, 345 bis y 346; Delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos a que se refieren los artículos 350 Bis y 350 Ter, y los demás casos contemplados específicamente en el presente Código y otras disposiciones legales.

Artículo 350 Bis. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

...

Artículo 350 Ter. Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de éste Código.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, SECRETARIO.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 4. Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría:

I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas, en coordinación con las Dependencias y Delegaciones, en las materias de Desarrollo Urbano; Protección al Ambiente; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Ciencia y Tecnología; Seguridad Pública y Trata de Personas, Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio; desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;

II. a X. ...

XI Promover que en las temáticas de desarrollo metropolitano se incluya la participación de la comunidad científica y tecnológica a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;

XII. Promover que en las temáticas de desarrollo metropolitano se incluya la participación de las mujeres a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; y

XIII. Las demás que señalen y le confieran otros ordenamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A más tardar en 90 días deberán actualizarse las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a esta reforma.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, SECRETARIO.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.**- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 65 y 75 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 65. Los particulares podrán presentar quejas orales o por escrito ante el Juez, por hechos constitutivos de probables infracciones. El Juez considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, girará citatorio al quejoso y al presunto infractor.

En todos los casos la queja deberá contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma del quejoso; asimismo cuando el quejoso lo considere relevante podrá presentar fotografías o videograbaciones relacionadas a la probable infracción, las cuales calificará el Juez y tendrán valor probatorio.

Artículo 75. ...

I. a V. ...

Se admitirán como pruebas las testimoniales, las fotografías, las videograbaciones, y las demás que, a juicio del Juez, sean idóneas en atención a las conductas imputadas por el quejoso. Tratándose de daños causados con motivo del tránsito de vehículos, el Juez deberá ordenar en todos los casos la intervención de los peritos en materia de tránsito terrestre, autorizados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Para el caso de las fotografías y videograbaciones, quienes las presenten deberán proporcionar al Juez los medios para su reproducción al momento del desahogo de la prueba, en caso contrario estas serán desechadas.

En el caso de que el quejoso o el probable infractor no presentaren en la audiencia las pruebas ofrecidas, serán desechadas en el mismo acto. Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los 3 días posteriores a la notificación de la presente.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, SECRETARIO.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman: el artículo 5° de las fracciones II a la V y VII; 15 fracciones I y II y último párrafo; 16 fracción II, y; se adicionan: la fracción VIII y IX del artículo 5°; un segundo párrafo al artículo 12; una fracción VI al artículo 16; un último párrafo al artículo 17 y un segundo párrafo del artículo 20; todos de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. ...

II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud de calidad para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en el Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Salud.

III. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos, integrando la lactancia materna como el primer derecho humano a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, en colaboración con las autoridades educativas del Distrito Federal.

IV. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, salvaguardando en todo momento el interés público, promoviendo los elementos necesarios para hacer accesible a la población alimentos naturales y frescos, dando preferencia a los pequeños y medianos productores de la localidad.

V. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, teniendo como prioridad el interés superior del niño y la niña sobre cualquier otro.

VI. ...

VII. Promover las políticas necesarias en materia de alimentación para la protección y prevención de sobrepeso y obesidad y trastornos de la conducta alimentaria en la infancia.

VIII. Realizar durante la segunda semana del mes de octubre de cada año, la Semana de la Sana Alimentación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

IX. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.

...

Artículo 12. ...

Para ello durante la segunda semana del mes de octubre, deberán realizar la Semana de la Sana Alimentación, en donde dichas instancias deberán dar a conocer a la población en general en el ámbito de su competencia, las acciones y políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Artículo 15. ...

I. Diseñar, realizar y coordinar, campañas de promoción, protección y respeto a la lactancia materna como primer derecho humano de los niños y las niñas a la salud y a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad con respeto a la libertad de la madre; así

como campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como las formas de prevenir y atender estos problemas;

II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población del Distrito Federal, resaltando los riesgos a la salud que se generan mediante los ambientes que promueven la obesidad;

III. a VII. ...

En la realización de las acciones a las que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil para el interés público que trabajen en la materia.

Artículo 16. ...

I. ...

II. Realizar campañas de difusión en los planteles escolares del Distrito Federal, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos de alimentación de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas; así como evitar la colocación de todo tipo de publicidad de cualquier producto o marca de comida con una densidad calórica considerable al interior de los planteles escolares.

III. a V. ...

VI. Coordinar y coadyuvar con la Secretaría de Salud en la organización de clubes o redes de padres, niños y maestros para fomentar la salud y estilos de sana alimentación como forma de vida.

Artículo 17. ...

I. a III. ...

Igualmente, dichas acciones se deberán dar a conocer durante la segunda semana de octubre con motivo de la celebración de la Semana de la Sana Alimentación del Distrito Federal y en ella también se realizarán acciones de fortalecimiento en la materia.

Artículo 20. ...

Asimismo incentivarán y generarán medios para hacer accesible a la población alimentos nutritivos y frescos, preferentemente provenientes de pequeños o medianos productores de la localidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá hacer las adecuaciones necesarias a la normatividad reglamentaria aplicable dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto que tengan un impacto presupuestal estarán sujetas a la suficiencia que al efecto se determine en el presupuesto de egresos correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscales aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, SECRETARIO.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.-**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.**- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 1º, se reforman las fracciones I y IX, y se adiciona la X, recorriéndose las subsecuentes fracciones vigentes del artículo 2; ambos artículos de la Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y promover el uso y la aplicación de la firma electrónica y la firma electrónica avanzada, de los medios electrónicos por parte de los órganos ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos, así como de los particulares; para agilizar, simplificar y hacer más accesibles todas los actos y trámites en que intervengan.

El uso de la firma electrónica y de la firma electrónica avanzada tiene como finalidad fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de seguridad, para agilizar y simplificar actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos en la Administración Pública del Distrito Federal.

...

Artículo 2º.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Certificado Electrónico: El documento firmado por un prestador de servicios de certificación, mediante el cual se confirma el vínculo informático existente entre el firmante y la firma electrónica.

II. a VIII. ...

IX. Firma Electrónica: Al conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor.

X. Firma Electrónica Avanzada: A la firma electrónica que permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.

XI. Ley: La Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal.

XII. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, o de cualquier otra tecnología.

XIII. Prestador de Servicios de Certificación: La persona moral o física que preste servicios relacionados con firmas electrónicas y que expide certificados electrónicos.

XIV. Titulares de Certificados de Firma Electrónica: Los ciudadanos, representantes legales de empresas o entidades públicas y privados y servidores públicos que posean un certificado electrónico con validez jurídica.

XV. Unidad de Firma Electrónica: La Unidad administrativa adscrita a los entes públicos, responsable de ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 5 de esta Ley. En el caso de la Administración Pública del Distrito Federal estará adscrita la Oficialía Mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA NADIEZH DAROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.**- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 33 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 33.- Los Consejos Delegacionales serán el órgano asesor de los Jefes Delegacionales para dar cabal cumplimiento a la política cultural planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural.

Los Consejos Delegacionales se deberán constituir dentro de los 45 días hábiles posteriores a que el Jefe Delegacional entrante tome posesión de su administración, de la misma manera se deberá informar ante las instancias correspondientes sobre los integrantes de dichos consejos.

En caso de no constituirse dentro del plazo señalado, la Secretaría de Cultura a través del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal convocará a su constitución en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. DIONE ANGUIANO FLORES, VICEPRESIDENTA.- DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**.- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción XV del artículo 29, el primer párrafo de la fracción II del artículo 44, la fracción VI del artículo 46, el artículo 48, los párrafos primero y segundo del artículo 52, el primer párrafo del artículo 55; se adiciona el inciso c) al artículo 23; el inciso d) a la fracción VI del artículo 29, el párrafo sexto al artículo 50, el último párrafo del artículo 52; todos ellos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23. ...

...

...

Se exceptúan de lo anterior:

a)...

b)...

c) Los proyectos integrales a precio alzado en los que el contratista se obliga a realizar las obras desde el diseño incluyendo el proyecto ejecutivo hasta su terminación.

Concluido el proyecto ejecutivo, el contratista deberá realizar el catálogo de conceptos, el cual debe contener la descripción de todos y cada uno de los conceptos a ejecutar para la realización de la construcción, clasificados en partidas por especialidad de trabajo, con unidad de medida, así como las cantidades de obra a ejecutarse en apego a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

Artículo 29. ...

I. a V. ...

VI. ...

a)...

b)...

c)...

d) En el caso de obras cuyas condiciones de pago sean a precio alzado:

1. La explosión de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos. Tratándose de proyectos integrales el licitante señalará las normas de calidad y especificaciones técnicas a que se sujetará, las cuales deberán apegarse a las establecidas por la convocante en las bases de licitación;

2. Red de actividades, calendarizada e indicando la duración de cada actividad a ejecutar o bien, la ruta crítica, en base a lo dispuesto en el Libro 2, Tomo IV de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal;

3. Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar, conforme a los periodos determinados por la convocante;

4. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en actividades y, en su caso, subactividades, debiendo existir congruencia con los programas que se mencionan en el numeral siguiente. Éste deberá considerarse dentro del contrato respectivo, como el programa de ejecución de los trabajos;

5. Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, de los siguientes rubros:

a. De la mano de obra;

b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;

c. De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y

d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y

6. Presupuesto total de los trabajos, el cual deberá dividirse en actividades de obra, indicando con número y letra sus importes, así como el monto total de la proposición.

...

VII. a XIV. ...

XV. Las condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago; en este supuesto sólo se pagarán por actividades o subactividades terminadas.

Artículo 44. ...

I. ...

a)...

b)...

II. A precio alzado, en cuyo caso el importe del pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por ministraciones que se establecerán en el contrato, en función de avances de trabajos realizados o de actividades o subactividades terminadas. Las propuestas que presenten los contratistas en este caso, tanto en los aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosados por actividades principales y subactividades.

...

...

III. ...

Artículo 46. ...

I. a V.

VI. Los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados o ministraciones para el supuesto de los contratos a precio alzado, así como de los ajustes de costos, en su caso;

VII. a XIII. ...

Artículo 48. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o ministraciones para el caso de los contratos a precio alzado, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate.

Artículo 50. ...

...
...
...
...

Quienes celebren contratos de supervisión de obra pública con la Administración Pública del Distrito Federal, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán responsables con los contratistas supervisados, de los daños que se ocasionen al Distrito Federal, en los términos que se pacten en los Contratos, y con base en lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, hasta por un monto igual al de su contrato de supervisión, lo anterior, con independencia de las penas convencionales, garantías que deban hacerse efectivas y otro tipo de responsabilidades en que puedan incurrir.

La Secretaría de Obras y Servicios, verificará que las personas físicas o morales de supervisión de obra pública, cumplan con los requisitos exigidos para su registro, entre los cuales se exigirá que: cuenten con experiencia comprobable en términos de esta ley y su reglamento, no se encuentre en los supuestos del artículo 37 de esta Ley; y, estar certificadas por el organismo o colegio de profesionales legalmente acreditados.

Artículo 52. Las estimaciones de trabajos ejecutados, ministraciones de avances de trabajos realizados, o bien de actividades o subactividades terminadas en el supuesto de los contratos a precio alzado, se presentarán por el contratista a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Para este efecto, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades deberán fijar la fecha de corte.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados o ministraciones para el supuesto de los contratos a precio alzado deberán iniciarse para su pago por parte de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate.

...

Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación o ministración serán determinados por cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, como mínimo, los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, y
- VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.

Artículo 55. En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones o ministraciones, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros de acuerdo con una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días de calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, SECRETARIO.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA NADIEZH DAROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**.- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y APOYO A
LAS Y LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS EN
EL DISTRITO FEDERAL**

TÍTULO ÚNICO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1o. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto crear el Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, regular su integración, organización y funcionamiento.

Artículo 2o. La observancia de esta Ley es obligatoria para las Dependencias, Delegaciones Políticas y Entidades que integran la Administración Pública que tengan a su cargo la formulación e implementación de los programas de apoyo a las y los estudiantes de escuelas públicas en el Distrito Federal que se refieren en el presente ordenamiento.

Artículo 3o. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Acciones: Las que se establecen como objeto de las metas del Programa Operativo Anual;
- II. Administración Pública: Administración Pública del Distrito Federal;
- III. Consejo: El Consejo Rector del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal;
- IV. Ley: Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal;

- V. Programas Sociales Educativos: Programas Educativos a que se refiere el presente ordenamiento;
- VI. Reglamento: Reglamento del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal;
- VII. Sistema de Información: El que determine el Consejo Rector, y
- VIII. Sistema Integral: Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal.

Artículo 4o. Además de los principios de la política social, que prevé la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, el Sistema Integral se regirá por los siguientes principios:

- I. Calidad. Los bienes y servicios otorgados a las y los estudiantes deben tener las propiedades y características adecuadas para apoyar la satisfacción de necesidades implícitas o explícitas de la población objetivo;
- II. Efectividad. Las acciones y programas sociales educativos deberán lograr el resultado e impacto proyectado;
- III. Igualdad de acceso. El total de las y los estudiantes que cumplan las mismas condiciones o requisitos de acceso y permanencia a los programas sociales educativos deben recibir los mismos beneficios;
- IV. Integralidad del Sistema. Todos los programas sociales educativos se deberán dirigir de manera coordinada para la consecución de objetivos específicos;
- V. No discriminación. El acceso a los programas sociales educativos no debe estar condicionado por razón de sexo, edad, grupo étnico, preferencias sexuales, religiosas, políticas o cualquier otra que vulnere los derechos humanos;
- VI. Oportunidad. Los estímulos, ayudas y apoyos, económicos o en especie, que se otorgan a través de los programas sociales educativos deberán de entregarse dentro de los plazos establecidos en sus reglas de operación;
- VII. Participación activa. Los programas sociales educativos que integran el sistema deberán establecer actividades para las y los beneficiarios, aprovechando la oferta institucional, para fomentar la integración y concientización de las y los estudiantes con su entorno social, ambiental, cultural, deportivo, científico y tecnológico;
- VIII. Suficiencia. Los estímulos, ayudas y apoyos deben ser otorgados en cantidad suficiente para que se logren los objetivos de sus respectivos programas, y
- IX. Transparencia. La información generada por el Sistema Integral será pública, accesible, oportuna, relevante, verificable y de calidad y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales, de conformidad a las leyes de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Capítulo II **Del Sistema Integral**

Artículo 5o. El Sistema Integral se conformará por las acciones y programas dirigidos a los estudiantes que residen en el Distrito Federal y que estudian en instituciones públicas ubicadas en la Ciudad de México de tipo inicial, básico, medio superior y primer año del tipo superior, así como las modalidades de educación especial, indígena, educación para adultos y extraescolares, tendentes a mejorar su rendimiento escolar, incrementar sus posibilidades de acceso al siguiente tipo del sistema educativo, contribuir a su permanencia escolar, a concluir sus estudios y cualquier otra relacionada con el otorgamiento de estímulos, ayudas y apoyos económicos, en especie o de servicios a las y los estudiantes.

Artículo 6o. Conforman el Sistema Integral los siguientes programas sociales educativos:

- I. Programa de Becas Escolares para Niñas y Niños en Condición de Vulnerabilidad Social, “Más becas, mejor educación”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Cuyo objetivo general será contribuir con el derecho a la educación para promover y fortalecer su permanencia en el sistema escolarizado, evitando la deserción y revirtiendo el círculo de exclusión social a mediano y largo plazo; proporcionando una “beca escolar” a las niñas, niños y adolescentes entre 6 y 14 años de edad, que por diversas circunstancias viven en situación de vulnerabilidad social y económica en el Distrito Federal, durante la educación primaria y secundaria, que cubran con el estudio socioeconómico y los requisitos pertinentes.
- II. Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, operado por el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal. cuyo objetivo es incentivar el desempeño académico de las y los estudiantes del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, para que estén en posibilidad de concluir satisfactoriamente el ciclo de bachillerato en tres años, contribuyendo a incrementar la permanencia escolar y el número de estudiantes regulares de acuerdo a la normatividad vigente, mediante el otorgamiento de un apoyo económico mensual; que consiste en una beca equivalente a medio salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que beneficiará a las y los estudiantes de los planteles del Instituto de Educación Media superior que hayan cumplido con el proceso de reinscripción en las asignaturas del segundo y hasta el sexto semestre, del plan de estudios del bachillerato.
- III. Programa Educación Garantizada, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Cuyo objetivo general será contribuir con la disminución de la deserción escolar de las y los estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior, de 3 hasta 18 años, que se encuentren inscritas o inscritos en escuelas públicas y residan permanentemente en el Distrito Federal, promoviendo y fortaleciendo la continuidad de sus estudios hasta que concluyan el nivel medio superior, o bien cumplan los 18 años de edad, lo anterior en el caso exclusivo de que la contribuidora o el contribuidor de recursos monetarios de la familia (madre, padre o tutor/a) haya fallecido o haya caído en estado de incapacidad total y permanente, en una fecha no anterior al 25 de julio de 2007.
- IV. Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, operado por el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Cuyo objetivo es el otorgamiento de estímulos económicos para contribuir a que las y los estudiantes que cursan la educación media superior en instituciones públicas en cualquiera de sus modalidades, ubicadas en el Distrito Federal, no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos, y hacer extensivo el apoyo por un año escolar más a las y los beneficiarios del programa que hayan egresado del nivel medio superior y se encuentren inscritas o inscritos en el primer año de universidad en instituciones de educación superior públicas en el Distrito Federal.
- V. Programa de Niñas y Niños Talento, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Cuyo objetivo general busca coadyuvar al enriquecimiento extracurricular de niñas, niños y jóvenes de 6 a 15 años de edad que destacan en su aprovechamiento escolar, que estudien en primarias y secundarias públicas ubicadas en el Distrito Federal y que radiquen en la Ciudad de México, a través de la impartición de clases extraescolares que promuevan el desarrollo de sus habilidades culturales, científicas y deportivas, así como de un apoyo económico que les estimule a acudir a dichas actividades, generando procesos de participación infantil.
- VI. Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares “Va Seguro”, operado por el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Cuyo objetivo es que las alumnas y los alumnos del nivel básico hasta el medio superior reciban la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social y la información necesaria para su auto-cuidado, así como recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo. Para ello, se brinda el aseguramiento para cubrir el riesgo de accidentes personales a alumnas y alumnos de nivel pre-escolar, de educación básica, primaria, secundaria, hasta nivel medio superior de bachillerato, politécnicos, Centros de Educación Artística del INBAL, Centro de Formación Deportiva de la Conade, Conaleps y Cetis, que se ubiquen en el Distrito Federal, así como las y los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, en activo inscritas o inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y extensivamente a las y los alumnos inscritos en estancias infantiles, centros de desarrollo comunitario y centros de bienestar social urbano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, sin límite de edad y servidores públicos y que se encuentren en el servicio público y prestadoras y prestadores de servicios que laboren en beneficio de las y los asegurados.

- VII. Programa de Desarrollo Universitario. Cuyo objetivo es que las alumnas y los alumnos residentes del Distrito Federal, del nivel superior y posgrado de escuelas públicas, adquieran un bono semestral para la adquisición de libros.

Artículo 7o. Los Entes Públicos de la Administración Pública que tengan dentro de su Presupuesto de Egresos recursos asignados para acciones o programas sociales educativos, anualmente deberán presentarlos al Consejo Rector, para valorar su integración al Sistema Integral.

Capítulo III Del Consejo Rector

Artículo 8o. El Sistema Integral tendrá un Consejo que se integrará por las personas titulares de los Entes Públicos siguientes:

- I. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Educación del Distrito Federal;
- III. Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- IV. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal;
- V. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
- VI. El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

El Consejo contará con la presencia de la persona Presidente de la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como aquéllas personas titulares de las dieciséis Delegaciones Políticas quienes serán invitadas permanentes.

El Consejo podrá invitar a las personas titulares de los Entes Públicos que conforman la Administración Pública del Distrito Federal que en su presupuesto tengan programadas erogaciones por concepto de acciones o programas sociales educativos.

Quienes integren el Consejo así como las invitadas e invitados permanentes podrán nombrar una persona que les represente en caso de ausencia.

La ausencia de la persona Presidente, será suplida por la Titular de la Secretaría de Educación.

Artículo 9o. La totalidad de quienes integran el Consejo tienen derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la persona que preside contará con voto de calidad.

Los invitados e invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 10. El Consejo deberá sesionar con la presencia de la mitad de sus integrantes más uno, se reunirá por lo menos cada cuatro meses en sesiones ordinarias y las que sean necesarias de manera extraordinaria, en ambos casos se convocará a petición de la persona Presidente ó Secretaria Técnica, en la convocatoria se propondrán los asuntos a tratar.

Las personas integrantes del Consejo podrán formular propuestas de acuerdos para el mejor funcionamiento del Sistema Integral.

Artículo 11. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la creación de nuevos Programas Sociales Educativos que integren al Sistema Integral de conformidad a la presente Ley;

- II. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal la implementación de políticas públicas, dirigidas al cumplimiento de los objetivos de los programas sociales educativos del Sistema Integral;
- III. Promover la emisión de lineamientos generales para la formulación de programas sociales educativos y reglas de operación, en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Establecer las Bases para la efectiva coordinación de las instancias responsables de implementar los programas sociales educativos que integran el Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal;
- V. Emitir recomendaciones a los Entes Públicos que integran la Administración Pública que tengan a su cargo acciones y programas sociales educativos, con base en los resultados de las evaluaciones que de éstos se practiquen de conformidad a la norma aplicable;
- VI. Formular propuestas para mejorar las acciones y programas sociales educativos que conforman el Sistema Integral;
- VII. Pronunciarse sobre la viabilidad de los objetivos y metas de las acciones y programas que integran el Sistema Integral;
- VIII. Promover la implementación de políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información generada por los Entes Públicos que integran la Administración Pública, que lleven a cabo acciones y programas sociales educativos;
- IX. Promover medidas de vinculación o instrumentos de colaboración, con instancias federales, locales o la sociedad civil organizada;
- X. Proponer la implementación o fortalecimiento de mecanismos para que la sociedad participe en la evaluación de las acciones y programas sociales educativos;
- XI. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones;
- XII. Elaborar un informe anual de actividades que será presentado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- XIII. Emitir lineamientos para la creación del Sistema de Información en términos de Reglamento de la presente Ley, y
- XIV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Integral.

Artículo 12. La persona Presidente o Presidenta del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones del Consejo;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Consejo;
- IV. Proponer la lista de invitados e invitadas a las sesiones del Consejo;
- V. Nombrar a una persona encargada de la Secretaría Técnica;
- VI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Aprobar el orden del día de las sesiones, y
- VIII. Las demás contenidas en las normas aplicables.

Artículo 13. La Secretaría Técnica contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Consejo;
- II. Proponer medidas tendentes al mejor funcionamiento del Consejo;
- III. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo;
- IV. Presentar para su firma el acta de la sesión anterior en las sesiones del Consejo;
- V. Elaborar y someter a la aprobación de la persona Presidente o Presidenta el orden del día en las sesiones;
- VI. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Consejo;
- VII. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Consejo Rector,
- VIII. Difundir los acuerdos y trabajos del Consejo, así como solicitar la información a sus integrantes.
- IX. Gestionar la publicación de los instrumentos que emita en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y
- X. Las demás que el Consejo determine.

Artículo 14. El Reglamento de la presente ley establecerá procedimientos y mecanismos de incorporación de los programas al Sistema, así como las atribuciones y facultades de las dependencias, y entidades señaladas en la presente ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Reglamento correspondiente al presente Decreto se deberá emitir en un plazo de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha en que éste entre en vigor.

CUARTO. El Consejo deberá instalarse en un plazo no mayor a los sesenta días naturales posteriores a la fecha en que se emita el Reglamento.

QUINTO. La universalidad de los programas a que se refiere el presente Decreto estará sujeta a la suficiencia presupuestal que al efecto se determine en el presupuesto de egresos correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscales aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEXTO. El Programa de Desarrollo Universitario al que hace alusión la fracción VII del artículo 6 de la presente ley; contará con un año para su análisis financiero e instrumentación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA
PRESIDENTE**

SECRETARIO

SECRETARIO

(Firma)

DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ

**DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA
MARTÍNEZ**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR, ASÍ COMO PARA LA ESCRITURACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES, Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones V, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXVI, 90, 94, 95 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7º, párrafo primero, 12, 14, 15, fracciones I, II y VIII, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 8º, fracción V, 14, 42, 43, 45, 46, 47, 49 y 54 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 1º, 9º, 10 y 78 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 44, fracción I, 112, 126, 165, 181 apartados A y B, 182, fracciones I, II, III y IV, 185, 187, 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 204, fracciones I, II y III, 208, fracciones I, II y V, 209, 213, 214, 233, 234, 235, fracción III, 238, 241, 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII y XII, 250, 251, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal; 16, 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción XV y 10 del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal; numeral 3. 2. 2. “Bases para la expedición de acuerdos de facilidades administrativas, con el objeto de promover el desarrollo urbano del Distrito Federal”; Capítulo V. “Instrumentos de Ejecución” del Decreto por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 2º, 7º, fracciones I, II y VIII, 14 y 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, a través de los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo, de conformidad con la Ley en la materia.

Que una de las costumbres más arraigadas que existen en nuestro país y particularmente en la Ciudad de México es la concentración social y familiar en un solo inmueble, sobre todo en las familias de escasos recursos económicos, como una forma de convivencia colectiva, división del trabajo y solidaridad económica.

Que en los inmuebles con estas características, en la mayoría de los casos, el proceso de autoconstrucción de viviendas se ha realizado acorde con el crecimiento de las familias, con sus propios recursos y esfuerzos.

Que uno de los problemas más frecuentes a los que se enfrentan los propietarios de construcciones destinadas a casa habitación es, por un lado, la carencia de las licencias, manifestaciones o avisos de construcción y, por el otro, la falta de escrituración individual derivada de la imposibilidad técnico jurídica de constituirse en régimen de propiedad en condominio y de esta forma individualizar y escriturar las viviendas, espacios y locales comerciales resultantes considerados pequeños comercios vinculados a la vivienda, para proporcionarles la seguridad jurídica que exige su bienestar social.

Que uno de los programas prioritarios de la Administración Pública del Distrito Federal es el relativo a la vivienda, el cual busca abatir el crecimiento del déficit habitacional, basado en el principio de que todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas, por lo que los habitantes del Distrito Federal tienen la posibilidad de “Construir una Ciudad nueva sobre la Ciudad existente”, aprovechando su infraestructura, servicios y, en su caso, crear un espacio que les permita desarrollar alguna actividad comercial asociada a la vivienda, proporcionándose con ello la reactivación económica de la zona.

Que la Administración Pública del Distrito Federal a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Colegio de Notarios del Distrito Federal, han diseñado diversos apoyos para la regularización de construcciones y la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a vivienda de interés social y popular.

Que es necesario apoyar a las familias en los trámites para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a viviendas de interés social o popular, con el fin de lograr el ordenado mejoramiento de las viviendas, garantizar su seguridad estructural y adecuado funcionamiento, posibilitando al mismo tiempo el acceso a esquemas de financiamiento de los organismos de vivienda federales, locales y privados.

Que es necesario garantizar que la ventilación e iluminación de los inmuebles en los que se constituya el régimen de propiedad en condominio, cumplan con los requisitos mínimos de seguridad estructural y habitabilidad que establecen las disposiciones en materia de construcciones en el Distrito Federal.

Que la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio para vivienda de interés social o popular es de orden público y de interés social, de conformidad con la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y la Ley de Vivienda del Distrito Federal.

Que la participación institucional de las Dependencias involucradas en el presente Acuerdo en la planeación, formulación y aplicación de programas relacionados con la vivienda, es imprescindible para lograr una mejor aplicación de los mismos, así como una mayor cobertura y simplificación administrativa.

Que mediante Resoluciones de Carácter General, se puede condonar, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal o el desarrollo de alguna actividad, que en el presente caso se traduce en la irregularidad de las construcciones y la existencia de vivienda precaria; por lo que el presente Acuerdo al otorgar facilidades administrativas y condonar contribuciones, implementa actos de beneficio social para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, alcanzar mejores condiciones de habitabilidad y la seguridad jurídica en su patrimonio familiar, estableciendo que dichos actos se otorgarán para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a vivienda de interés social o popular, lo que se determinará conforme al proyecto correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR, ASÍ COMO PARA LA ESCRITURACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES, Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene como objetivos:

I. Otorgar facilidades administrativas para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Viviendas de Interés Social o Popular, incluidos los locales comerciales al interior del inmueble a regularizar, así como para coadyuvar en la regularización de las construcciones existentes;

II. Aligerar las cargas administrativas para la escrituración de las unidades privativas resultantes, y

III. Condonar el pago de diversas contribuciones y aprovechamientos, en los supuestos que señala este instrumento.

ARTÍCULO 2. Para el otorgamiento de los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, el valor de la vivienda de interés social y popular será el que limitativamente dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, considerando cada Unidad de Propiedad Exclusiva resultante como una vivienda, tomando en cuenta el valor catastral que corresponda, de acuerdo con el dictamen que para tal efecto emita el Director Responsable de Obra respectivo autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, aplicando los valores unitarios consignados en el Código Fiscal del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3. Para acceder a los beneficios que establece el presente instrumento, los interesados o propietarios de vivienda de interés social y popular, deberán obtener la Constancia respectiva que otorgue el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, una vez cubiertos los requisitos correspondientes.

ARTÍCULO 4. Las viviendas de interés social o popular construidas o financiadas por la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, podrán ser susceptibles de beneficiarse de las facilidades administrativas que señala el presente Acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos que en él se indican.

ARTÍCULO 5. Para efectos del presente Acuerdo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal ejecutará las siguientes acciones:

I. Asesorar a los interesados, integrar los expedientes individuales y generales con los criterios que al efecto determine el Instituto de Vivienda y dar seguimiento a cada una de las acciones hasta lograr los objetivos del presente Acuerdo;

II. Verificar que los inmuebles cumplan con los dictámenes de habitabilidad avalados por arquitecto titulado, y seguridad estructural suscrito por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural;

III. Revisar y validar que los proyectos arquitectónicos para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, y

IV. Expedir las Constancias correspondientes para ser beneficiario del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. Para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Dictamen de Seguridad Estructural, en términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, emitido por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, con carnet vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

II. Que los inmuebles no se ubiquen en zona de conservación ecológica o de alto riesgo;

III. Que las Unidades de Propiedad Exclusiva destinadas a uso habitacional existentes cuenten, por lo menos, con baño y un dormitorio;

IV. Que cuenten con iluminación y ventilación natural en espacios habitables;

V. Que cuenten con conexión de drenaje a la red pública o en su defecto tengan fosa séptica, y

VI. Que los baños sin ventilación natural, tengan un dispositivo de ventilación no menor a 4" de diámetro o estén ventilados por medios mecánicos.

ARTÍCULO 7. Para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, al amparo de este Acuerdo, el uso distinto al habitacional no deberá rebasar el 30% de la superficie total de construcción existente en la planta baja del inmueble.

ARTÍCULO 8. Para obtener la Constancia a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo, se deberán presentar los siguientes documentos:

I. Copias Certificadas del Acta de Nacimiento y, en su caso, de Matrimonio del titular registral del inmueble;

II. Testimonio y/o copia certificada de la escritura, en que se consignen los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con la que se acredite la propiedad del inmueble en el que se pretenda constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en los términos de este Acuerdo, acompañado de un certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, con lo que se comprobará la titularidad registral, las provisiones, usos y reservas, así como las limitaciones de dominio;

III. En su caso, manifestación expresa y por escrito de su voluntad de constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en los términos de este Acuerdo; suscrita por el propietario y su cónyuge, si fuera el caso, o del apoderado de aquél, o del albacea en funciones de la sucesión del dueño, o del tutor de un interdicto;

IV. Boleta predial del inmueble en que se constituirá el Régimen de Propiedad en Condominio;

- V. Boleta de consumo de agua expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, o en caso de no tener toma domiciliaria, documento que así lo explique;
- VI. Planos Arquitectónicos y Memoria Técnica para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio;
- VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ellos;
- VIII. Constancia de Alineamiento y Número Oficial;
- IX. Cuando se actúe por cuenta y en nombre del titular registral del inmueble, o de su sucesión; los poderes o instrumentos notariales y/o judiciales con que se acredite la legal representación, y
- X. En caso de ser procedente la solicitud, el solicitante deberá entregar Certificado de Zonificación (Uso de Suelo), constancias de adeudo o no adeudo de predial y de consumo de agua.

CAPÍTULO II DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 9. Respecto de los inmuebles construidos que se incorporen a los beneficios del presente Acuerdo, no se requerirá presentar Licencias, Permisos, Manifestaciones o Autorizaciones en materia de construcción, ni se proporcionarán las áreas de donación y de equipamiento, dándose por cumplidos los requisitos administrativos y urbanos.

ARTÍCULO 10. En la aplicación del presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la Norma General de Ordenación Número 26, denominada “Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, en términos del Programa Delegacional o Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, así como lo dispuesto en la Norma de Producción Social de Vivienda señalada en los programas de desarrollo urbano.

CAPÍTULO III FACILIDADES Y CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 11. Para apoyar y facilitar la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda de Interés Social o Popular, a los beneficiarios del presente Acuerdo, se les condona el 100% del pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal siguientes:

- I. Impuesto Predial, condonación que se aplicará a todos los adeudos existentes, incluyendo gastos de ejecución, recargos, actualizaciones, diferencias o modificaciones, aplicándose según corresponda, el Código Financiero del Distrito Federal o el Código Fiscal del Distrito Federal, dejando de aplicarse cuando se concluya el trámite de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, o al vencimiento del presente ejercicio fiscal, lo que ocurra primero;
- II. Contribuciones de Mejoras (artículo 165);
- III. Derechos por el Registro de Manifestación de Construcción tipos “A”, “B” y “C” (artículo 185);
- IV. Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica (artículos 181 Apartados A y B y 182, fracciones I, II, III y IV);
- V. Derechos por la expedición de Licencia de Conjunto o Condominio (artículo 187);
- VI. Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 204, fracción III, 208, fracciones I, II y V y 209);
- VII. Derechos por el Registro de Fusión, Subdivisión, Lotificación o Relotificación de Predios (artículo 204, fracciones I y II);
- VIII. Derechos por Servicios que presta el Archivo General de Notarías (artículos 213 y 214);
- IX. Derechos por Servicios de Alineamiento y Número Oficial de Inmuebles (artículos 233 y 234);

X. Derechos por Servicios de Publicaciones (artículo 238);

XI. Derechos por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (artículo 235, fracción III);

XII. Derechos por Servicios de Demolición que preste el Distrito Federal (artículo 241);

XIII. Derechos por la Expedición de Copias Certificadas de Heliográficas de Plano y Constancias de Adeudos (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII y XII);

XIV. Derechos por los Servicios de Revisión de Datos e Información Catastrales (artículos 250 y 251);

XV. Aprovechamientos por efectos de Impacto Vial (artículo 301);

XVI. Aprovechamientos por nuevas conexiones de agua y drenaje o sus ampliaciones (artículo 302), y

XVII. Las multas por falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones existentes materia del presente Acuerdo y por la no presentación de los avisos correspondientes.

ARTÍCULO 12. Para aplicar el beneficio de condonación a que hace referencia el artículo anterior, los contribuyentes propietarios de viviendas de interés social y popular, sus apoderados, o los albaceas, según el caso, deberán presentar en cualquier Administración Tributaria la constancia citada en el artículo 3 y el formato para trámite de pago en donde se establezcan el nombre del titular registral, su número de cuenta predial, los datos de identificación de la vivienda o el predio, así como las contribuciones y aprovechamientos objeto de condonación y los montos a condonar por cada unidad de propiedad exclusiva, a efecto de que concluido este trámite se inicie la transmisión de las unidades de propiedad exclusiva.

ARTÍCULO 13. Con los comprobantes de pago, o el documento equivalente a las condonaciones contenidas en este Acuerdo, expedidos por la Administración Tributaria que corresponda, las personas referidas en el artículo anterior deberán acudir al Instituto de Vivienda del Distrito Federal a acreditar los hechos referidos.

Acto seguido, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal enviará al Colegio de Notarios de esta Entidad, la solicitud de asignación de notario para llevar a cabo las escrituras correspondientes.

CAPÍTULO IV

FACILIDADES Y CONDONACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA RESULTANTES

ARTÍCULO 14. Para apoyar y facilitar la formalización de las transmisiones de las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes de la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, se condona el 100% del pago de las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal siguientes:

I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (artículo 112);

II. Derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 208, fracciones I, II y V y 209), y

III. Derechos por la Expedición de constancias de adeudos y documentos varios (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII y XII).

Los beneficios previstos en el presente artículo aplicarán en favor de quien siendo poseedor adquiera las unidades privativas resultantes, sin perjuicio de que para ello también se aplique para las transmisiones que fueren necesario realizar, siempre y cuando se hagan constar en un sólo instrumento notarial y dicha transmisión este vinculada con los objetivos que señala el artículo 1.

ARTÍCULO 15. Los contribuyentes para obtener los beneficios establecidos en los artículos 11 y 14 del presente Acuerdo deberán encontrarse en las situaciones de hecho y cumplir con los requisitos que se enlistan a continuación:

I. El valor catastral de las Unidades de Propiedad Exclusiva no excederá el monto equivalente a vivienda de interés social o popular establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

II. Señalar su clave de Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ellos;

III. Acreditar mediante la constancia correspondiente expedida por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que es beneficiario del presente Acuerdo, y

IV. Integrar los expedientes generales e individuales con la documentación adicional que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, les requiera.

ARTÍCULO 16. Los avisos o declaraciones fiscales o administrativos para hacer efectivas las condonaciones a que se refiere el presente Capítulo se presentarán en Relaciones Simplificadas que contendrán el nombre del titular registral, datos de identificación de la vivienda o el predio, la superficie del terreno y la superficie construida y el valor de éstas, según el que se haya hecho saber en las instrucciones de escrituración correspondientes, el número único de avalúo asignado por el Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPREDI) y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones sin la presentación de anexo alguno.

Dichas relaciones se presentarán a través de los Notarios Públicos involucrados en el trámite y servirán para la presentación de los testimonios de las escrituras respectivas para efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

ARTÍCULO 17. Para la asignación de las nuevas cuentas catastrales, los Notarios Públicos que se encarguen de los trámites de escrituración a que se refiere el presente Acuerdo, darán de alta la constitución del régimen de propiedad en condominio a través del Sistema de Notarios y Valuadores (SINOVA), para tal efecto es necesario que la cuenta global se encuentre empadronada y no cuente con adeudos.

ARTÍCULO 18. Para formalizar las transmisiones de las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes de la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda de Interés Social o Popular, así como para formalizar cualquier acto previo, se requerirá avalúo individual; el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles será el valor catastral, siempre que el mismo no rebase los valores que señala la Ley de la materia para la vivienda de interés social o popular.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 19. En la aplicación e instrumentación del presente Acuerdo participarán únicamente los Notarios del Distrito Federal. Los honorarios relacionados con la aplicación del presente Acuerdo se determinarán de conformidad con el Convenio que para tal efecto suscriba el Gobierno del Distrito Federal con el Colegio de Notarios del Distrito Federal o conforme al Arancel de Notarios del Distrito Federal, según corresponda.

ARTÍCULO 20. Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna y se aplicarán una sola vez respecto de cada inmueble.

ARTÍCULO 21. Cuando las unidades de propiedad exclusiva resultantes excedan el valor de las viviendas de interés social o popular, no se les aplicará el contenido de este Acuerdo, por lo que hace a las condonaciones debiendo, en su caso, pagar las contribuciones, aprovechamientos y multas correspondientes.

ARTÍCULO 22. Quedan excluidos del presente Acuerdo aquellos casos en que las transmisiones de las unidades privativas se realicen con fines eminentemente comerciales, y aquellos en que no se acredite que el 50% de los propietarios del total de viviendas a individualizar carezcan de parentesco civil o consanguíneo entre ellos hasta el tercer grado conforme a la legislación civil en el Distrito Federal, o bien, no se acredite fehacientemente que el total de las unidades privativas resultantes son destinadas a casa habitación, salvo lo previsto en el artículo 7 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 23. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere este Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Acuerdo, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal del Distrito Federal.

ARTÍCULO 24. Quienes se acojan a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, directamente o a través de un tercero, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO 25. La Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal intervendrán en el ámbito de sus respectivas competencias en el otorgamiento de las facilidades administrativas y los apoyos fiscales materia del presente Acuerdo cuando éstas procedan.

La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal interpretará para efectos fiscales las disposiciones del presente Acuerdo.

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por su parte, interpretará para los efectos administrativos el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 26. Las escrituras en las que se hagan constar los actos a que se refiere el presente Acuerdo deberán firmarse e ingresarse al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

TERCERO. Los trámites iniciados en términos de la vigencia del citado Acuerdo de fecha 19 de junio de 2013, podrán beneficiarse de las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS O FINANCIADAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS LOCALES O FEDERALES MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones V, VI y XI, 67, fracciones II y XXIV, 90, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7º, párrafo primero, 12, 14, 15, fracciones I, II y VIII, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 76 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y 44, fracción I, 112, 126, 181 Apartados A y B, 182, fracciones I, II, III y IV, 185, 187, 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, fracciones II, III, IV y VI, 202, 204, fracciones I, II y III, 208, fracciones I, II y V, 209, 213, 214, 233, 234, 235, fracción III, 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII, XI y XII, 250, 251, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal; 2º, 7º, fracciones I, II y VIII, 14 y 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, a través de los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo, de conformidad con la Ley en la materia.

Que una de las costumbres de mayor arraigo en nuestro país y particularmente en la Ciudad de México es la concentración social y familiar en un solo inmueble, sobre todo en las familias de escasos recursos económicos, como una forma de convivencia colectiva, división del trabajo y solidaridad económica.

Que uno de los problemas más frecuentes a los que se enfrentan los propietarios de construcciones destinadas a casa habitación son tanto la carencia de las licencias, registros y autorizaciones de construcción, la falta de escrituración individual como lo que genera, en su caso la imposibilidad técnico jurídica para constituir el régimen de propiedad en condominio.

Que es una prioridad de esta Administración el otorgamiento de seguridad jurídica a los ciudadanos en su patrimonio, lo que hace necesaria la ejecución de acciones para regularizar la propiedad inmobiliaria, principalmente de quienes han adquirido vivienda de los beneficiarios originales de programas de vivienda ejecutados por instituciones públicas, federales o locales del Distrito Federal, en desarrollos habitacionales, lo que ha impedido la constitución del régimen de propiedad en condominio y la inmovilidad del mercado inmobiliario.

Que mediante Resolución de carácter general se puede condonar, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago en plazos, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal o el desarrollo de alguna actividad que en el presente caso se traduce en la falta de seguridad jurídica en la vivienda que es el patrimonio de los beneficiarios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS O FINANCIADAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS LOCALES O FEDERALES MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN.

Artículo 1. Es objeto del presente Acuerdo:

- I. El otorgamiento de facilidades administrativas para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda, incluidos los locales comerciales al interior del inmueble, en proceso de construcción o cuya construcción haya sido financiada por instituciones públicas;
- II. El establecimiento de trámites y requisitos para la regularización de la construcción de las viviendas beneficiarias del presente Acuerdo;
- III. El establecimiento de trámites y procedimientos para la regularización de la propiedad de las unidades privativas resultantes, y
- IV. La condonación del pago de contribuciones y aprovechamientos, en los supuestos previstos en el presente instrumento.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Condominio Popular, al inmueble cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, cuyas unidades privativas fueron construidas por instituciones públicas o su adquisición o construcción fue financiada, en todo o en parte, con créditos otorgados por instituciones públicas;
- II. Instituciones Públicas, a las dependencias, entidades u órganos de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, con facultades para la realización de acciones de vivienda, como la construcción por sí o a través de terceros y el otorgamiento de créditos para la construcción y adquisición de vivienda;
- III. Instituto, al Instituto de Vivienda del Distrito Federal;
- IV. Régimen, al Régimen de Propiedad en Condominio;
- V. Vivienda, la vivienda cuyo precio de venta al público no exceda de 30 salarios mínimos anuales y que será objeto de la regularización y condonación a que se refiere el presente Acuerdo, y
- VI. Beneficiario. Persona física poseedor de la unidad de propiedad exclusiva que habrá de individualizarse o las personas físicas integrantes de los padrones de vivienda de la institución pública de que se trate.

Artículo 3. Para acceder a los beneficios que establece el presente Acuerdo, los interesados o propietarios de vivienda, deberán obtener la Constancia respectiva que otorgue el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, una vez cubiertos los requisitos correspondientes.

Las constancias que se emitan para la constitución del régimen tendrán vigencia hasta el término del trámite, sin que sea necesario renovarlas con el cambio del ejercicio fiscal.

Artículo 4. Corresponde al Instituto:

- I. Expedir las Constancias correspondientes para ser beneficiario del presente Acuerdo;
- II. Asesorar a los interesados, recibir las solicitudes requisitadas conforme a los formatos que establezca e integrar los expedientes individuales y generales;
- III. Revisar y validar que los proyectos arquitectónicos y, en su caso, las memorias técnicas descriptivas para la constitución del Régimen cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, y
- IV. Dar seguimiento ante las instituciones públicas y notarios públicos a cada una de las acciones hasta lograr los objetivos del presente Acuerdo.

Artículo 5. Para la constitución del Régimen, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Dictamen de habitabilidad avalado por arquitecto o ingeniero titulado, inscrito ante el Instituto para ese fin;

II. Dictamen de seguridad estructural suscrito por Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, con carnet vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda e inscrito en el Instituto para ese fin;

III. Las Unidades de Propiedad Exclusiva destinadas a uso habitacional existentes contarán con:

- a) Por lo menos, baño y un dormitorio;
- b) Iluminación y ventilación natural en espacios habitables;
- c) Conexión de drenaje a la red pública o en su defecto con fosa séptica, y
- d) Que los baños sin ventilación natural, tengan un dispositivo de ventilación no menor a 4" de diámetro o estén ventilados por medios mecánicos.

IV. El uso distinto al habitacional no deberá rebasar el 50% de la superficie total de construcción existente en la planta baja del inmueble, y

V. Acreditar que el inmueble fue construido por instituciones públicas o su adquisición o construcción fue financiada, en todo o en parte, con créditos otorgados por instituciones públicas.

Artículo 6. Para obtener la Constancia de beneficiario de este Acuerdo, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del Acta de Nacimiento y, en su caso, de Matrimonio del titular registral del inmueble;
- II. Testimonio y/o copia certificada de la escritura, en que se consignen los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con la que se acredite la propiedad del inmueble en el que se pretenda constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, acompañado de un certificado de existencia o inexistencia de gravámenes;
- III. Manifestación por escrito de la voluntad de constituir el Régimen; suscrita por el beneficiario y su cónyuge, en caso de que la unidad privativa se encuentre habitada;
- IV. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo; los inmuebles objeto del presente Acuerdo no deberán ubicarse en zona de conservación ecológica o de alto riesgo;
- V. Constancia de alineamiento y número oficial;
- VI. Comprobante de pago del impuesto predial del inmueble en que se constituirá el Régimen;
- VII. Comprobante de pago de derechos por el consumo de agua potable, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, o en caso de no tener toma domiciliaria, documento que así lo explique;
- VIII. Planos Arquitectónicos y Memoria Técnica Descriptiva, así como cuadro de áreas del Régimen de Propiedad en Condominio elaborada por un Asesor Técnico inscrito en el Instituto para ese efecto;
- IX. Clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ellos, y
- X. Documento con que se acredite la legal representación, en los casos que se actúe por otra persona.

No se requerirá la presentación de Contratos de obra, Licencias, Permisos, Manifestaciones, Autorizaciones, o constancias de regularización en materia de construcción, autorizaciones de ocupación, ni la acreditación de haberse proporcionado áreas de donación y de equipamiento.

Artículo 7. Para la constitución del Régimen, se condona a los beneficiarios del presente Acuerdo el 100% del pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, que a continuación se señalan:

- I. Impuesto Predial, condonación que se aplicará a todos los adeudos existentes, incluyendo gastos de ejecución, recargos, actualizaciones, diferencias o modificaciones, aplicándose según corresponda, el Código Financiero del Distrito Federal o el Código Fiscal del Distrito Federal, dejando de aplicarse cuando se concluya el trámite de constitución del Régimen de Propiedad o al vencimiento del presente ejercicio fiscal, lo que ocurra primero;
- II. Derechos por el Registro de Manifestación de Construcción tipos “A”, “B” y “C” (artículo 185);
- III. Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica (Artículos 181 Apartados A y B, 182, fracciones I, II, III y IV);
- IV. Derechos por la Expedición de Licencia de Conjunto o Condominio (Artículo 187);
- V. Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, fracciones II, III, IV y VI, 202, 208, fracciones I, II y V y 209);
- VI. Derechos por Servicios que presta el Archivo General de Notarías (artículos 213 y 214);
- VII. Derechos por Servicios de Alineamiento y Número Oficial de Inmuebles (artículos 233 y 234);
- VIII. Derechos por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (artículo 235, fracción III);
- IX. Derechos por la Expedición de copias certificadas de Heliográficas, de Planos, de copias simples, de Reposición de Constancia o duplicado de la misma, Constancias de Adeudos y Certificaciones de Pago (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII, XI y XII);
- X. Derechos por los Servicios de Revisión de Datos e Información Catastrales (artículos 250 y 251);
- XI. Aprovechamientos por efectos de Impacto Vial (artículo 301);
- XII. Aprovechamientos por nuevas conexiones de agua y drenaje o sus ampliaciones (artículo 302), y
- XIII. Las multas por falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones existentes materia del presente Acuerdo y por la no presentación de los demás avisos y permisos correspondientes.

Artículo 8. Para aplicar el beneficio de condonación a que se refiere el artículo anterior, los beneficiarios presentarán en cualquier Administración Tributaria, la Constancia a que se refiere el artículo 6 de este Acuerdo y el formato para trámite de pago, en que se contenga el nombre del titular registral, el número de cuenta predial, los datos de identificación de la vivienda, así como las contribuciones y aprovechamientos objeto de condonación y los montos a condonar por cada unidad de propiedad exclusiva, los cuales se integrarán al expediente individual o general que conforme el Instituto.

Una vez integrado el expediente con los documentos a que se refiere el artículo 6, el Instituto solicitará al Colegio de Notarios del Distrito Federal, la asignación de notario para llevar a cabo las escrituras correspondientes.

Artículo 9. Para la formalización de la transmisión de las unidades de propiedad exclusiva resultantes de la constitución del Régimen, se condona a los beneficiarios del presente Acuerdo el 100% del pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, que a continuación se señalan:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (artículo 112);
- II. Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 200, fracciones II, III, IV y VI, 202, 204, fracciones I, II y III, 208, fracciones I, II y V y 209), y
- III. Derechos por la Expedición de copias certificadas de Heliográficas, de Planos, de copias simples, de Reposición de Constancia o duplicado de la misma y Constancias de Adeudos (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII y XII);

Los beneficios previstos en el presente artículo aplicarán a favor de quién siendo poseedor legítimo, a juicio del Instituto, adquiera las unidades privativas resultantes.

Artículo 10. Los avisos o declaraciones fiscales o administrativos para hacer efectiva las condonaciones a que se refiere el presente Acuerdo se presentarán en Relaciones Simplificadas que contendrán el nombre del titular registral, datos de identificación de la vivienda o el predio, la superficie del terreno y la superficie construida y el valor de éstas, según el que se haya hecho saber en las instrucciones de escrituración correspondientes, el número único de avalúo asignado por el Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPREDI) y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones sin la presentación de anexo alguno.

Dichas relaciones se presentarán a través de los Notarios Públicos involucrados en el trámite y servirán para la presentación de los testimonios de las escrituras respectivas para efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Artículo 11. Para la asignación de las nuevas cuentas catastrales, los Notarios Públicos que se encarguen de los trámites de escrituración a que se refiere el presente Acuerdo, darán de alta la constitución del régimen de propiedad en condominio a través del Sistema de Notarios y Valuadores (SINOVA), para tal efecto es necesario que la cuenta global se encuentre empadronada y no cuente con adeudos.

Artículo 12. Para formalizar las transmisiones de las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes de la constitución del Régimen, así como para formalizar cualquier acto previo, se requerirá avalúo individual, el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles será el valor catastral, siempre que el mismo no rebase el valor previsto en la fracción V del artículo 2 del presente Acuerdo, de acuerdo con el dictamen que para tal efecto emita el Director Responsable de Obra inscrito en el Instituto para ese fin.

Artículo 13. En la aplicación e instrumentación del presente Acuerdo participarán únicamente los Notarios del Distrito Federal. Los honorarios relacionados con la aplicación del presente Acuerdo se determinarán de conformidad con el Convenio que para tal efecto suscriba el Gobierno del Distrito Federal con el Colegio de Notarios del Distrito Federal.

Artículo 14. Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna y se aplicarán una sola vez respecto de cada inmueble.

Artículo 15. Cuando las unidades de propiedad exclusiva resultantes excedan el valor de las viviendas de interés social o popular, no se les aplicará el contenido de este Acuerdo, por lo que hace a las condonaciones debiendo, en su caso, pagar las contribuciones, aprovechamientos y multas correspondientes.

Artículo 16. Quedan excluidos del presente Acuerdo aquellos casos en que las transmisiones de las unidades privativas se realicen con fines eminentemente comerciales.

Asimismo, quedan excluidas de este Acuerdo, aquellas construcciones que no satisfagan los requerimientos que en materia de construcción y seguridad estructural establece la normatividad administrativa aplicable.

Artículo 17. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere este Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Acuerdo, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 18. Quienes se acojan a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, directamente o a través de un tercero, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 19. La Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto intervendrán en el ámbito de sus respectivas competencias en el otorgamiento de las facilidades administrativas y los apoyos fiscales materia del presente Acuerdo cuando éstas procedan.

La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal interpretará para efectos fiscales las disposiciones del presente Acuerdo.

El Instituto interpretará para los efectos jurídico-administrativos el presente Acuerdo.

Artículo 20. Las escrituras en las que se hagan constar los actos a que se refiere el presente Acuerdo deberán firmarse e ingresarse al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla Séptima numeral 2 de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1780 de fecha 20 de Enero de 2014, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1830, DEL 02 DE ABRIL DE 2014.

En la página 28, en el numeral 1.11.1.2

DICE:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.11.1.2	RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y MANTENER UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR LINEA DE VERIFICACIÓN A GASOLINA Y DUAL	POR LINEA DE VERIFICACIÓN A GASOLINA Y DUAL	15,573.00

DEBE DECIR:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.11.1.1	RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y MANTENER UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR LINEA DE VERIFICACIÓN A GASOLINA Y DUAL	POR LINEA DE VERIFICACIÓN A GASOLINA Y DUAL	15,573.00

En la página 28, en el numeral 2.5.9.11.2

DICE:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.5.9.11.2	RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y MANTENER UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR LINEA DE VERIFICACIÓN A GASOLINA Y DUAL	CREDENCIAL	5,191.00

DEBE DECIR:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.11.1.2	RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y MANTENER UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR LINEA DE VERIFICACIÓN A DIESEL	POR LINEA DE VERIFICACIÓN A DIESEL	5,191.00

Nota: Cuando proceda, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las cuotas se les deberá adicionar el I.V.A.

TRANSITORIO

Único.-Queda sin efecto las cuotas y tarifas Publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de Abril de 2014, en la página 28 en los numerales 1.11.1.2 y 2.5.9.11.2. Del aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicaran durante la vigencia de las reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en los centros Generadores en la Secretaría de Medio Ambiente.

México D.F., a 02 de octubre de 2014

(Firma)

**C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Lic. Marisel Alamilla Martínez, Directora General de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción XIII, inciso E), 123 fracción IV, 128 y 180 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; doy a conocer el siguiente :

Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Mujeres Capacitadoras” para el ejercicio fiscal 2014.

Introducción: En la Delegación Tláhuac se ha detectado que las mujeres que se dedican al hogar tienen conocimiento en varias actividades las cuales cuando conviven en un grupo, logran capacitar a mujeres de su misma colonia las cuales les brindan una nueva herramienta para que puedan generar nuevos ingresos para su hogar.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “MUJERES CAPACITADORAS DE TLÁHUAC”

I Entidad o Dependencia Responsable del Programa

La Delegación Tláhuac, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, como unidad responsable de la operación y seguimiento la Subdirección de Derechos Humanos y Equidad de Género.

II. Objetivos y alcances

Objetivo General: Lograr que la comunidad de Tláhuac sea una comunidad más equitativa e incluyente, apoyando la participación de las mujeres que realicen acciones de iniciativa propia con la intención de capacitar, a través de proyectos que contemplen impartir cursos y talleres a otras mujeres de su comunidad o de la misma Demarcación, con la intención de que adquieran conocimientos en actividades generadoras de ingresos para la manutención de sus hogares.

Objetivo Específico

Otorgar apoyo económico a mujeres que radiquen en la Demarcación y que estén interesadas en transmitir sus conocimientos a través de talleres principalmente en las actividades que dominen y que sean capaces de impartir una capacitación que ofrezca los conocimientos a las mujeres participantes, siendo una herramienta para el buen desarrollo en su vida social y económica.

Alcances

La ejecución del programa permitirá a las mujeres habitantes de los Pueblos y Colonias de la Delegación Tláhuac, desarrollar acciones a favor de la economía familiar de las mujeres participantes.

III Metas Físicas

Proporcionar 15 apoyos económicos en el 2014, para el desarrollo de cursos, talleres y actividades a favor de las mujeres de la Demarcación, según lo permita el presupuesto y el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

IV Programación Presupuestal

En el ejercicio 2014 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

V Requisitos

Ser mujer mayor de 18 años

Vivir en la Delegación Tláhuac

Presentar un proyecto que beneficie a la comunidad de la Demarcación.

Solicitud a la Jefa Delegacional en Tláhuac a través de CESAC y/o a la Oficialía de Partes de la Jefatura Delegacional

Copia del proyecto

Copia del CURP.

Copia de comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses, recibo de teléfono, predio, energía eléctrica)

Copia de credencial del I.N.E. vigente

Acceso

Acudir a la Subdirección de Derechos Humanos y Equidad de Género con los requisitos antes mencionados para la elaboración del expediente administrativo.

Ningún trámite implicará costo alguno.

VI Procedimiento e instrumentación

Difusión

A través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las presentes reglas de operación; así como su incorporación al SIDESO (Sistema de Información del Desarrollo Social) y en la página de internet de la Delegación Tláhuac www.Tláhuac.df.gob.mx.

Registro

El registro de las mujeres que habitan en la Delegación Tláhuac que deseen ser incorporadas a la Actividad, se realizará a partir de la publicación de las presentes reglas de operación y será a través del expediente administrativo, cumpliendo con los requisitos del apartado V y serán entregados en la Subdirección de Derechos Humanos y Equidad de Género ubicada en el Edificio Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, planta baja, Calle Nicolás Bravo s/n, Bo. San Mateo, Delegación Tláhuac, D.F. Teléfono 58661833 con un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y NO ES PATROCINADO O PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN EL DISTRITO FEDERAL, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

Operación

Las Mujeres Capacitadoras deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado V, así como efectuar lo dispuesto en el apartado VI (Registro), la Subdirección de Derechos Humanos y Equidad de Género será la encargada de llevar a cabo la integración del expediente administrativo con la documentación establecida en el apartado IV (Requisitos), de no cubrir la totalidad de los documentos señalados en el apartado V, se solicitara a la interesada proporcione la documentación faltante de no hacerlo se cancelara el tramite de la ayuda requerida. Se prevendrá a la beneficiaria de no cubrir con los requisitos y contará con el término de cinco días hábiles para que proporcione la documentación requerida.

La Subdirección de Derechos Humanos y Equidad de Género, será la encargada de determinar a las beneficiarias del apoyo económico con la autorización de la titular de la Dirección General de Desarrollo Social, a partir de los siguientes criterios:

Verificará si existe antecedente del año inmediato anterior de que se haya otorgado un apoyo económico de ser positivo se informará a la solicitante que por haberlo recibido el año anterior, y por tratar de ayudar a la población femenina en general, no procede su petición.

Una vez agotado el recurso presupuestal disponible, se informará a la brevedad de tal situación, por lo que todas las solicitudes se cancelarán por falta de presupuesto. El apoyo económico será entregado por única ocasión en el presente ejercicio fiscal.

Se asignará el apoyo económico a las Mujeres Capacitadoras incorporadas a la actividad institucional, lo cual no constituye una remuneración salarial por no existir relación laboral o contractual entre ellas y la Administración Pública; por lo que, la Subdirección de Derechos Humanos y Equidad de Género será la encargada de gestionar el trámite de dicho apoyo ante la Dirección de Recursos Financieros de la Demarcación.

La Subdirección de Derechos Humanos y Equidad de Género deberá informar a las Mujeres Capacitadoras incorporadas a la Actividad Institucional, el día y la hora en que se entregará el apoyo económico para el cual deberán presentar:

Identificación oficial vigente (credencial de elector vigente, pasaporte, licencia de conducir).

Las siguientes serán causas de Suspensión, Cancelación y Terminación:

Cuando lo solicite la beneficiaria expresamente por escrito.

Cuando no se lleve a cabo o no exista el curso o taller.

Cuando se haya agotado el periodo de duración del programa.

Cuando la solicitante fallezca.

Cambio de residencia de la participante a la Actividad fuera de la Delegación.

Por no integrarse en su totalidad el expediente administrativo.

VII Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las beneficiarias podrán interponer una queja dirigida de manera escrita a la Directora General de Desarrollo Social, a través de Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Demarcación para su revisión, evaluación y respuesta de plazo establecido en la ley.

También pueden acudir a manifestar su inconformidad a la Contraloría Interna ubicada en la Calle Ernestina Hevia del Puerto s/n Colonia Santa Cecilia Delegación Tláhuac.

De igual forma podrá presentar su queja de inconformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, a la Contraloría del Distrito Federal, ubicada en Calle Tlaxcoaque N°8 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc.

VIII Mecanismos de Exigibilidad

Todas las mujeres mayores de 18 años que habiten en la Delegación que cumplan con los requisitos y cuenten con la totalidad de los documentos que integren su expediente administrativo señalados en las presentes Reglas de Operación, pueden solicitar su incorporación en la actividad institucional

IX Mecanismo de Evaluación e Indicadores.

Interna

La Subdirección de Derechos Humanos y Equidad de Género, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de realizar la Evaluación Interna de la Actividad Institucional.

Los Indicadores Cualitativos de Operación de la Actividad Institucional serán:

Con el fin de conocer la eficacia y alcance de dicha actividad, se realizarán sondeos de opinión en cuanto a la operación, para explorar el nivel de satisfacción, de las beneficiarias con respecto a:

1.-Oportunidad y eficacia en la operación de la Actividad Institucional.

2.-Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de las Ayudas Económicas.

3.-Calidad en la atención recibida.

Los Indicadores Cualitativos de Gestión serán:

Eficiencia y eficacia en el tiempo de atención a las solicitudes de Ayuda, a partir de que éstas se reciben en la Subdirección de Derechos Humanos y Equidad de Género, y se comunica su autorización a los beneficiarios.

Indicador	Criterios	Periodicidad
Indicador de Eficacia	(Número de apoyos entregados)/ (Número de apoyos solicitados que reunieron los requisitos)	<i>Anual</i>
Indicador de eficiencia	(Número de apoyos aprobados/Número de apoyos solicitados)	<i>Anual</i>

Indicadores de Gestión:

Indicador	Cálculo	Periodicidad
Eficacia Delegacional Financiera	(Presupuesto ejercido en el periodo que se informa)/ (recurso programado)	Anual
Eficacia Delegacional de Atención a Acciones	(Número de acciones entregados en el periodo que se informa)/(Número de acciones a entregar en el periodo que se informa)	Semestral

X Formas de Participación Social

La sociedad podrá participar a través de las propuestas presentadas en los diferentes consejos delegacionales, en los círculos de mujeres, durante la presentación de los cursos y talleres de los años anteriores por los proyectos apoyados por este programa, en las audiencias públicas tales como “Semana en tu Coordinación“, “Semana en tu Unidad Habitacional”, ”Lunes Ciudadano“, así como durante la campaña de orientación e información a la ciudadanía para generar medidas preventivas en contra del delito y la violencia contra las mujeres, jóvenes y niños y dentro del programa “La casa móvil de las niñas y los niños en las doce Coordinaciones Territoriales”, esta participación podrá ser de información e implementación, incluso se pueden considerar las propuestas de proyectos.

XI Articulación con Otros Programas Sociales

Tiene articulación con los Programas del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tláhuac D.F. 22 de Septiembre del 2014

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

LIC. MARISEL ALAMILLA MARTINEZ

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, numerales 6 y 8 del Título Segundo, Capítulo I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 2.- Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 3.- Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, en su caso, por el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 4.- Que los sistemas de datos personales que se modifican mediante el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **veintidós de marzo de dos mil diez**, así como publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de la siguiente manera:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RESDP	FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GODF
Sistema de Datos Personales para el registro de Asistentes-Instructores Electorales y Supervisores Electorales	30/04/2010	13/12/2012
Sistema de Datos Personales para el registro de Ciudadanos para la Integración de Mesas Directivas de Casilla	30/04/2010	13/12/2012
Sistema de registro de Participantes en los Concursos para la Promoción de la Participación Ciudadana y Divulgación de la Cultura Democrática	13/07/2010	13/12/2012

SISTEMA DE DATOS PERSONALES	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RESDP	FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GODF
Sistema de Datos Personales para el registro de Ciudadanos para la Integración de Mesas Receptoras de Votación y/o Opinión en los Procesos de Participación Ciudadana	11/07/2013	10/07/2013
Sistema de Datos Personales para el registro de Prestadores de Servicio Social en la Dirección Ejecutiva de Organización Y Geografía Electoral.	15/04/2011	08/04/2011
Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para Difundir Información sobre el Voto de los Ciudadanos del Distrito Federal Residentes en el Extranjero	28/06/2011	23/06/2011
Sistema de Datos Personales para el Registro de Propietarios y Responsables de los Inmuebles para la Instalación de Casillas Electorales para los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el Distrito Federal	18/01/2012	28/12/2011

5.- Que derivado de las reformas publicadas el 30 de junio de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, surge la necesidad de realizar adecuaciones a ciertos Sistemas de Datos Personales que detenta este Instituto.

6.- Que de conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, a través del cual se establece que el acuerdo mediante el cual se determine la modificación de un sistema de datos personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; así como que todo acuerdo de modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales debe publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y ser notificado al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación y que dicha modificación también deberá ser inscrita por el responsable en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro del mismo plazo; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifican los siguientes sistemas de datos personales.

- I. Sistema de Datos Personales para el Registro de Asistentes-Instructores Electorales y Supervisores Electorales
- II. Sistema de Datos Personales para el Registro de Ciudadanos para la Integración de Mesas Directivas de Casilla
- III. Sistema de registro de Participantes en los Concursos para la Promoción de la Participación Ciudadana y Divulgación de la Cultura Democrática
- IV. Sistema de Datos Personales para el registro de Ciudadanos para la Integración de Mesas Receptoras de Votación y/o Opinión en los Procesos de Participación Ciudadana
- V. Sistema de Datos Personales para el registro de Prestadores de Servicio Social en la Dirección Ejecutiva de Organización Y Geografía Electoral
- VI. Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para Difundir Información sobre el Voto de los Ciudadanos del Distrito Federal Residentes en el Extranjero
- VII. Sistema de Datos Personales para el Registro de Propietarios y Responsables de los Inmuebles para la Instalación de Casillas Electorales para los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el Distrito Federal

En virtud de lo anterior, a continuación se detallan los aspectos que son objeto de modificación.

I. SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE ASISTENTES-INSTRUCTORES ELECTORALES Y SUPERVISORES ELECTORALES.

MATERIA DE LA MODIFICACIÓN

I. Normatividad aplicable.

La modificación consiste en incorporar y eliminar diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal con las reformas del 30 de junio del 2014 y de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

Se incorporan:

Artículos 74, fracción I y 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

La fracción V del artículo 3 de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

Se elimina:

La fracción X del artículo 3 de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

II. La identificación de la Unidad Administrativa a la que corresponde el Sistema de Datos Personales.

La modificación consiste en adecuar el nombre del área administrativa que detenta el sistema, según lo establecido en el artículo 74, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

II. SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

MATERIA DE LA MODIFICACIÓN

I. Normatividad aplicable.

La modificación consiste en incorporar y eliminar diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal con las reformas del 30 de junio del 2014.

Se incorporan:

Artículos 74, fracción I y 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

La fracción V del artículo 3 de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

Se elimina:

La fracción X del artículo 3 de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

II. La identificación de la Unidad Administrativa a la que corresponde el Sistema de Datos Personales.

La modificación consiste en adecuar el nombre del área administrativa que detenta el sistema, según lo establecido en el artículo 74, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

III. SISTEMA DE REGISTRO DE PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

MATERIA DE LA MODIFICACIÓN

I. Normatividad aplicable.

La modificación consiste en incorporar y eliminar diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal con las reformas del 30 de junio del 2014.

Se incorporan:

Artículos 74, fracción I y 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

La fracción V del artículo 3 de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

Se elimina:

La fracción X del artículo 3 de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

II. La identificación de la Unidad Administrativa a la que corresponde el Sistema de Datos Personales.

La modificación consiste en adecuar el nombre del área administrativa que detenta el sistema, según lo establecido en el artículo 74, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

IV. SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y/O OPINIÓN EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MATERIA DE LA MODIFICACIÓN

I. Normatividad aplicable.

La modificación consiste en incorporar diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal con las reformas del 30 de junio del 2014.

Artículo 74, fracción I y 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

II. La identificación de la Unidad Administrativa a la que corresponde el Sistema de Datos Personales.

La modificación consiste en adecuar el nombre del área administrativa que detenta el sistema, según lo establecido en el artículo 74, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

V. SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL.

MATERIA DE LA MODIFICACIÓN

I. Identificación del Sistema de Datos Personales, indicando su denominación.

La modificación consiste en adecuar el nombre del sistema incorporando el nombre correcto del área que lo detenta.

SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL.

II. Normatividad Aplicable.

La modificación consiste en incorporar diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal con motivo de las reformas del 30 de junio del 2014.

Artículo 35, fracción II inciso e); 74, fracción III; y 77 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

III. La identificación de la Unidad Administrativa a la que corresponde el Sistema de Datos Personales.

La modificación consiste en adecuar el nombre del área administrativa que detenta el sistema, según lo establecido en el artículo 74, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

VI. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO LIBRO DE VISITAS PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

MATERIA DE LA MODIFICACIÓN

I. Normatividad aplicable.

La modificación consiste en incorporar diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal con las reformas del 30 de junio del 2014.

Artículo 35, fracción II inciso e); 74, fracción III; y 77 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

II. La identificación de la Unidad Administrativa a la que corresponde el Sistema de Datos Personales.

La modificación consiste en adecuar el nombre del área administrativa que detenta el sistema, según lo establecido en el artículo 74, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

VII. SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE PROPIETARIOS Y RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES PARA LA INSTALACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL.

MATERIA DE LA MODIFICACIÓN

I. Normatividad aplicable.

La modificación consiste en incorporar y eliminar diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal con las reformas del 30 de junio del 2014.

Se incorporan:

Artículo 35, fracción II inciso e); 74, fracción III; y 77 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Se elimina:

Artículo 328 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

II. La identificación de la Unidad Administrativa a la que corresponde el Sistema de Datos Personales.

La modificación consiste en adecuar el nombre del área administrativa que detenta el sistema, según lo establecido en el artículo 74, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 6° y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6 y 8 del Capítulo I del Título Segundo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, 3, fracción X, 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, se hacen del conocimiento público las modificaciones anteriormente descritas a los sistemas de datos personales referidos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil catorce.

(Firma)

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**RESOLUTIVO POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de autorización para afectar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado “Sistema de Transporte Colectivo Metro” provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del metro.

SEGUNDO.- La afectación solicitada es para la constitución de un fideicomiso maestro irrevocable y de administración que será empleado como garantía y/o fuente de pago y permitirá dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el “Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2013.

TERCERO.- La presente autorización será aplicable únicamente para las acciones comprendidas en el acuerdo referido en el resolutive inmediato anterior y que se refieren a:

- *La compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado;*
- *La renovación integral de la Línea 1, así como la adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.
Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2014; el tren prototipo tarda 18 meses y la incorporación de los trenes siguientes será de un tren por mes hasta 2018.*
- *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar las estaciones con la asesoría del Metro de París.*
- *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2, en un periodo de diciembre de 2014 a septiembre de 2018*
- *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio. Algunos desde hace 10 años por falta de recursos para su mantenimiento
En 2014 se rescatarán 12 trenes y a partir de 2015 se reincorporarán dos trenes por mes, derivado de que las refacciones se fabrican bajo pedido y son de importación.*
- *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
- *Renivelar las vías en la Línea A y reincorporar 7 trenes férreos eliminando el doble pago en torniquetes para usuarios que transbordan en la terminal Pantitlán. La renivelación de vías iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a fines de 2015. El primer tren se reincorporará en diciembre de 2014 y los seis restantes a finales de 2015.*
- *Sustituir 50 escaleras eléctricas por nuevas en las líneas 1, 2 y 3. La mitad se sustituirán en 2014 y las restantes en 2015.*

- *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes. La instalación de ventiladores iniciará el segundo semestre de 2014 y se concluirá en el primer trimestre de 2016. Y la instalación de compresores iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a finales de 2016.*
- *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*
- *Modernizar del sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*

CUARTO.- El Sistema de Transporte Colectivo Metro priorizará aquellas acciones comprendidas en el resolutiveo tercero del presente dictamen, por lo cual se iniciarán desde el primer año en que el fideicomiso obtenga recursos, y serán en el siguiente orden:

1. *La compra de 45 trenes nuevos para la Línea 1.*
2. *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
3. *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación.*
4. *Renivelación de las vías en la Línea A.*
5. *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio.*
6. *Reincorporar 7 trenes férreos en la Línea A.*
7. *Adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.*
8. *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar sus estaciones.*
9. *Modernizar el sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*
10. *Sustituir 50 escaleras eléctricas en diversas estaciones de la red del STC-Metro.*
11. *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes.*
12. *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
13. *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*

Con relación al numeral 6 del presente resolutiveo, estos podrán ser considerados siempre y cuando no se contemplen dentro de los 105 trenes que están fuera de servicio, para lo cual el Gobierno del Distrito Federal enviará a la Asamblea Legislativa a más tardar en 10 días hábiles de publicado el presente dictamen, la lista con número de modelo, carro y motriz del total de los 112 trenes a que se refieren los numerales 5 y 6 del mismo.

Para la atención de los compromisos establecidos en el “Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2013, para beneficio de los usuarios del metro se han contratado los proyectos anteriormente identificados con los numerales 10, 11, 12 y 13 con otro tipo de financiamiento, por lo tanto no se utilizarán recursos del fideicomiso para dichos proyectos.

En el caso de que alguna de las acciones enunciadas en el resolutiveo cuarto tuvieran una fuente de financiamiento adicional al contemplado en el presente dictamen, los recursos del fideicomiso se dirigirán al siguiente proyecto de acuerdo al orden de prelación aprobado.

La acción identificada con el numeral 8 del presente resolutiveo quedará sujeta expresamente a lo dispuesto en el considerando décimo del presente dictamen.

QUINTO.- El contrato que celebre el Sistema de Transporte Colectivo Metro con la institución que fungirá como fiduciaria, deberá contener una cláusula que establezca lo siguiente:

EL FIDEICOMITENTE SE OBLIGA A PUBLICAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, QUE INCLUIRÁN, AL MENOS, DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS MECANISMOS DE APROBACIÓN DE RECURSOS, INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y/O TÉCNICOS, TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

LAS REGLAS SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR LAS PARTES. NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO ALGUNA EROGACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DE ESTE FIDEICOMISO SIN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LAS REFERIDAS REGLAS DE OPERACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente autorización entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

TERCERO.- El fideicomiso maestro irrevocable y de administración que constituya el Sistema de Transporte Colectivo Metro, estará vigente hasta el cumplimiento de las acciones que comprenden el “Programa para el mejoramiento del metro”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2013.

CUARTO.- El Sistema de Transporte Colectivo Metro deberá informar trimestralmente a esta Asamblea el avance en la realización de las acciones que comprenden el “Programa para el mejoramiento del metro” y mensualmente, en su página de internet, los estados de cuenta del fideicomiso maestro irrevocable, así como la totalidad de los contratos y procedimientos de adjudicación mediante el cual se contrató cada proyecto y su evolución presupuestal. así mismo, los beneficios tangibles derivados de la implementación de dicho programa.

QUINTO.- Para el caso de aquellas acciones referidas en el resolutivo cuarto del presente dictamen, que configuren uno de los supuestos señalados en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno deberá enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la solicitud correspondiente, la Asamblea Legislativa deberá aprobar el dictamen correspondiente en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de la mencionada solicitud.

Así mismo, con relación al resolutivo cuarto del presente dictamen, en aquellos casos en que el Gobierno del Distrito Federal requiera la aprobación a que se refiere el párrafo inmediato anterior, respetando el orden de prioridad, deberá presentar aquellos proyectos de atención inmediata, a más tardar el último día hábil de noviembre de 2014 a efecto de que esta Asamblea Legislativa emita la resolución correspondiente. El resto de proyectos deberán ser presentados como máximo el último día hábil de febrero de 2015.

SEXTO.- Las reglas de operación a que se refiere el resolutivo quinto del presente dictamen deberán de contemplar, además de los elementos señalados en el propio resolutivo, las bases para la integración del órgano de gobierno y/o técnico del fideicomiso, en el cual se contemplará la participación de las autoridades competentes, así como de los Presidentes de las Comisiones de Movilidad, Transporte y Vialidad; Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como un trabajador del STC-METRO que se determinará en las propias reglas, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS, PRESIDENTA.-FIRMA.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, SECRETARIO.- FIRMA.**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTACALCO CONVOCATORIA:004

El Gobierno del Distrito Federal, por Conducto del Órgano Político Administrativo Delegación Iztacalco, representado por David González Ruiz, Director General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 26, 27 inciso "A" y 41 de su Reglamento, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal" vigente, convoca a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional** que a continuación se indica:

"APOYO A LA EDUCACION PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL BASICO DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO"

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-004-14		En convocante: \$1,100.00 Vía ventanilla bancaria: \$1,000.00	Del 8-10-14 Al 10-10-14	14-10-14 11:00 HRS.	16-10-14 11:00 HRS.	22-10-14 11:00 HRS.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	uniformes deportivos			1	CONTRATO ABIRERTO

Servidores públicos responsables del procedimiento: Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Jorge Alonso Ramírez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Sergio Rodolfo Flores Mancera, Subdirector de Recursos Materiales, Sergio Israel Álvarez Chávez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Esther Vega Gutiérrez, Directora General de Desarrollo Social y Jaime Flores Hernández, Director de Educación y cultura.

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, Ubicada en el Edificio "B" Administrativo, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; de 9:00 a 14:00 hrs. y en la página de Internet de la Delegación Iztacalco en: www.iztacalco.df.gob.mx.

La forma de pago en la convocante: deberá efectuarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en la planta baja del Edificio "B" Administrativo, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Té, s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, con teléfono: 56-54-31-33, ext. 2417, México, D.F., En días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas **mediante Cheque Certificado o de Caja** a nombre del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal (SIN ABREVIATURAS Y SIN REBASAR EL ESPACIO PARA NOMBRE)**. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago vía ventanilla bancaria será a la cuenta numero **65501123467** de la Institución Bancaria Santander, S.A. (México), a favor del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. (LA REFERENCIA ES EL NUMERO DE LA LICITACION EN LA QUE DESEA PARTICIPAR).**

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propositiones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el tercer Solarium de Licitaciones, al fondo, en el Primer Piso del Edificio “B” Administrativo; ubicado en: Avenida Río Churubusco Esq. Av. Té s/n Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F.

La visita a las instalaciones de las empresas participantes serán los días 17, 20 y 21 de Octubre de 2014 se verificará que cumplan con lo solicitado en las bases de la licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).

Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo.

Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Finanzas.

Lugar de entrega: en el Almacén General de la Delegación Iztacalco, ubicado en: Oriente 98 No. 2448, col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F. en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. En días hábiles.

El plazo de entrega será: Primera entrega: el día 28 de Octubre de 2014 y Segunda entrega: 5 días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de las tallas por parte del área requirente.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXI, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 1 de Octubre de 2014
El Director General de Administración, en Iztacalco

(Firma)

DAVID GONZÁLEZ RUIZ

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Tláhuac
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 006-14

Juan Manuel Miñón García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 26. Con fundamento en los artículos; 122 fracción III y 126, del Reglamento Interior del Distrito Federal, y de acuerdo a los casos dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras de la Delegación Tláhuac en la 2ª Sesión Extraordinaria de fecha 03 de Octubre de 2014, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-016-14	\$ 2,000.00 costo en Compranet \$ 1,800.00	10/10/2014	13/10/2014 09:00 Hrs.	16/10/2014 09:00 Hrs.	21/10/2014 09:00 Hrs.		
CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Mantenimiento a Edificios Públicos, Dentro del Perímetro Delegacional.				27/10/2014	31/12/2014	\$2,420,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-017-14	\$ 2,000.00 costo en Compranet \$ 1,800.00	10/10/2014	13/10/2014 10:30 Hrs.	16/10/2014 10:30 Hrs.	21/10/2014 10:30 Hrs.		
CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de la Red de Agua Potable en Ampliación la Conchita, Zapotitlan.				27/10/2014	31/12/2014	\$2,900,000.00

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-018-14	\$ 2,000.00 costo en Compranet \$ 1,800.00	10/10/2014	13/10/2014 12:00 Hrs.	16/10/2014 12:00 Hrs.	21/10/2014 12:00 Hrs.		
CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de Red Secundaria de Drenaje en Ampliación la Conchita, Zapotitlan.				27/10/2014	31/12/2014	\$11,100,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-019-14	\$ 2,000.00 costo en Compranet \$ 1,800.00	10/10/2014	13/10/2014 13:30 Hrs.	16/10/2014 13:30 Hrs.	21/10/2014 13:30 Hrs.		
CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de Inmuebles Escolares de Nivel Básico Zona Oriente				27/10/2014	31/12/2014	\$7,400,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-020-14	\$ 2,000.00 costo en Compranet \$ 1,800.00	10/10/2014	13/10/2014 18:00 Hrs.	16/10/2014 18:00 Hrs.	21/10/2014 18:00 Hrs.		
CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de Inmuebles Escolares de Nivel Básico Zona Poniente				27/10/2014	31/12/2014	\$7,430,000.00

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-021-14	\$ 2,000.00 costo en Compranet \$ 1,800.00	10/10/2014	13/10/2014 19:30 Hrs.	16/10/2014 19:30 Hrs.	21/10/2014 19:30 Hrs.		
CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de Inmuebles Escolares de Nivel Básico Zona Centro				27/10/2014	31/12/2014	\$6,700,000.00

Lineamientos generales

1. Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal, número **SFDF/SE/0034/2014 de fecha 06 de Enero DE 2014**. Las ubicaciones de los sitios de los trabajos están contenidas en las bases de la licitación respectiva.
2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de el Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D. F. En caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac, ubicada en Av. Mar de las Lluvias N° 17 Colonia Selene I. C.P. 13420, Tláhuac, D.F.
3. Si las bases se consultan por el sistema compraNET la cantidad es de **\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que deberán pagarse conforme se describe a continuación:
 - a) Consultar Bases y Número de Licitación.
 - b) Con el Número de Licitación en su poder, pagar en la Institución Bancaria Santander, S.A. (México), cuenta: 65501123467, a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal, en el reverso del cheque certificado o de caja de forma vertical deberá asentar los siguientes datos de manera secuencial:
 - 2D13
 - Número de Licitación
 - R.F.C. del Concursante con homoclave.

Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema compranet, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. de la Delegación Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. En los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones será obligatoria.
6. El acto de presentación y apertura de propuestas; se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Tláhuac, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del **08 de Octubre de 2014** y la fecha límite será el **10 de Octubre de 2014**, en los días de oficina con el siguiente horario de **10:00 a 14:00 horas**, presentando los siguientes documentos:
 - ✓ **Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar.**
 - A Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
 - B Manifiesto de estar al corriente de las obligaciones fiscales de acuerdo al Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, en concordancia con el Artículo 8 y Cuarto Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales (ANEXAR COPIA DE CONSTANCIA DE ADEUDOS DE LA TESORERÍA DEL D.F. Y/O SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ó DEL ACUSE).
 - C Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, mismo que deberá expresar el capital contable requerido.
 - D Cuando el pago de las bases de licitación sea a través del sistema comprante y la Institución Bancaria Santander S.A., se podrá realizar en el horario antes citado y además de lo solicitado anteriormente en los puntos “A, B y C” deberán presentar el recibo original de pago.
 - E Para los interesados que decidan agruparse deberán acreditar en forma individual los registros señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - F Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
8. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la licitación pública nacional.
 - A Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.
 - B Presentar identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal, así como los poderes que deberán acreditarse.
 - C Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2012, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.

9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. No se otorgaran anticipos.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
15. Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones quincenales y no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 07 de Octubre de 2014
Juan Manuel Miñón García
Director General de Obras y
Desarrollo Urbano
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

Inyectrón, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de **INYELECTRON, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General de Accionistas que se celebrará a las 10:00 hrs. del día 4 de noviembre de 2014, dentro del domicilio social, en el inmueble marcado con el número 510 de las calles de Poniente 146, Col. Industrial Vallejo, C.P. 07720, en México, Distrito Federal, de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de la Información Financiera a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales de 2005 al 2013.
- II. Nombramiento del Consejo de Administración.
- III. Revocación de Poderes.
- IV. Otorgamiento de Poderes.
- V. Renuncia de un Comisario de la Sociedad y designación de nuevos Comisarios.
- VI. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar a las 18:00 hrs., del día anterior a la Asamblea y podrán comparecer a ella por sí o por medio de apoderado con carta poder, suscrita ante dos testigos.

La información financiera estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 7 de octubre de 2014
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

Sr. Armando José Lavalle Attolini
Presidente

(Firma)

Sr. Sergio Lavalle Attolini
Secretario

**“OPCIPRES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, el que suscribe, en ejercicio del cargo al que abajo se alude, y en representación de “OPCIPRES”, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., hago del conocimiento público y de los acreedores de la referida sociedad, lo siguiente:

Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “OPCIPRES”, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., celebrada el día 27 de Agosto de 2014, se acordó decretar:

La reducción en el capital social en su parte fija, en la cantidad total de \$9'503,810.00 (Nueve millones quinientos tres mil ochocientos diez pesos 00/100); a través de la cancelación de 9'503,810 (nueve millones quinientos tres mil ochocientos diez) acciones ordinarias, nominativas, Serie A, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una, y mediante reembolso a la accionista Grupo Consupago, S.A. de C.V.

En consecuencia de lo anterior, la parte mínima del capital social sin derecho a retiro de “OPCIPRES” S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. quedó establecido en la cantidad de \$171,920,586.00 (Ciento setenta y un millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 171,920,586 (Ciento setenta y un millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, serie “A”, con valor nominal de \$1.00 Peso (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una. Igualmente, como efecto de lo anterior, se acordó la modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.

Además, se hace saber a los acreedores de la Sociedad que pudiere haber, con fundamento en la disposición legal referida en el primer párrafo de este aviso, que tienen el derecho de oponerse judicialmente, de manera conjunta o por separado, a dicha reducción, desde el día en que se tomó la resolución que se comenta, hasta cinco días después de la última publicación que se haga del presente aviso.

(Firma)

LIC. JOSÉ RAMÓN CHEDRAUI EGUÍA
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA REFERIDA

Consortio Mister T, S.A. de C.V.
Aviso de Escisión

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión adoptados por los accionistas de Consortio Mister T, S.A. de C.V., en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de septiembre de 2014.

La asamblea general extraordinaria de accionistas resolvió la escisión de la Sociedad, sin que ésta se extinga, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación, como sociedad escindida, cuyas denominación social será Mister T Corporativo, S.A. de C.V., previo permiso que se obtenga de la Secretaría de Economía o la denominación social que al efecto autorice ésta.

La sociedad escidente aportará parcialmente a la sociedad escindida activos, pasivos y capital; la transmisión de los bienes se efectuará mediante la aportación traslativa de dominio en términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables en la fecha en que surta efectos la escisión.

Los bienes y conceptos que se transmiten a las sociedades escindidas fueron tomados del balance proforma de la sociedad escidente con cifras al 31 de agosto de 2014, el cual fue debidamente aprobado por la asamblea.

La sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le corresponde, tendrá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos y asumirá las obligaciones derivadas de los bienes que se transmiten; los activos, el pasivo y capital quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad escindida sin reservas ni limitación alguna en su dominio.

La escisión surtirá plenos efectos al momento de protocolizar la asamblea ante notario público, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los acreedores de la sociedad escidente, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades. En virtud del consentimiento de todos los acreedores de la sociedad escidente, no es necesario para que surta efectos la escisión, que transcurra el plazo de 45 días naturales a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será al momento de protocolizar la asamblea ante notario público.

La sociedad escindida asumirá solidaria e ilimitadamente los derechos y obligaciones que se transmiten en virtud de la escisión en proporción al capital social escindido.

Los accionistas conservarán en la sociedad escindida inicialmente el mismo porcentaje de participación accionaría que tienen actualmente en la sociedad escidente.

El patrimonio inicial de la sociedad escindida se integrará con los activos, pasivos y capital aportados por la sociedad escidente.

En su momento serán canjeados a cada uno de los accionistas las acciones o títulos que las amparen y de que sean propietarios en la sociedad escidente por las acciones que les correspondan en la sociedad escindida.

El texto completo de las resoluciones relativas a la escisión adoptadas en la citada asamblea general extraordinaria de accionistas, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de la sociedad en el domicilio social de la sociedad Consortio Mister T, S.A. de C.V.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2014.
(Firma)

Yanet Silverio Cazares
Delegado de la Asamblea de Accionistas

OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.
CIFRAS AL 31 DE AGOSTO DEL 2014
SOCIEDAD FUSIONANTE
BALANCE GENERAL
(MONEDA NACIONAL)

ACTIVO	MES ACTUAL	PASIVO Y CAPITAL	MES ACTUAL
CIRCULANTE		PASIVO	
Caja y Bancos	11,643,410	Cuentas por Pagar	11,698,468
Valores Realizables	1,727,008	Pasivo Acumulado	601,385
Cuentas por Cobrar	64,825,854	Créditos bancarios C.P.	0
Deudores Diversos	10,044,113	ISR del ejercicio	0
Inventario Marina y Minimarket	357,924	Intercompañías	80,358,493
Iva Acreditable	(7,369,926)		
Inventario Bien Raíz	0		
Intrercompañías	92,820,274		
Otros diversos			
TOTAL CIRCULANTE	174,048,658	SUMA PASIVO	92,658,346
ACTIVO A LARGO PLAZO			
Inversión en Acciones	9,930,763	Impuesto Sobre la Renta	
Intercompañías Largo Plazo	127,117,291	Diferido	48,046,359
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	442,949,471	CXP Filiales Largo Plazo	0
TOTAL LARGO PLAZO	579,997,525		172,630,133
FIJO		Ingresos por Devengar	568,814,603
PROPIEDADES Y EQUIPO (NETO)	401,996,669	Crédito Bancario	882,149,441
CONSTRUCCION EN PROCESO	5,681,936	TOTAL PASIVO	
RECUPERACION SEGURO			
SUMA FIJO	407,678,605	CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO		Capital Social	166,893,935
GASTOS POR AMORTIZAR	2,232,161	Prima por suscripción de acciones	3,286
DEPOSITOS EN GARANTIA	0	Utilidades por aplicar	11,791,183
SUMA DIFERIDO	2,232,161	Resultado del ejercicio	28,938,906
TOTAL ACTIVO	1,163,956,948	Aportaciones Futuros	
		Aumentos de Capital	37,486,800
		ISR Diferido	(18,410,076)
		Efecto B15	55,103,473
		SUMA CAPITAL	281,807,507
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,163,956,948

(Firma)

C.P. ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL

OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.
CIFRAS AL 31 DE AGOSTO DEL 2014
SOCIEDAD FUSIONANTE
BALANCE GENERAL
(MONEDA NACIONAL)

ACTIVO	MES ACTUAL	PASIVO Y CAPITAL	MES ACTUAL
CIRCULANTE		PASIVO	
Caja y Bancos	184,197	Cuentas por Pagar	240,972
Valores Realizables	121,377	Pasivo Acumulado	77,930
Cuentas por Cobrar	0	Créditos bancarios C.P.	0
Deudores Diversos	1,243,344	ISR del ejercicio	0
Inventario Marina y Minimarket	0	Intercompañías	16,240,346
Iva Acreditable	(11,786,126)		
Inventario Bien Raíz	0		
Intrercompañías	22,962,040		
Otros diversos			
TOTAL CIRCULANTE	12,724,832	SUMA PASIVO	16,559,249
ACTIVO A LARGO PLAZO			
Inversión en Acciones	0	Impuesto Sobre la Renta	
Intercompañías Largo Plazo	151,381,281	Diferido	26,537,255
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	0	CXP Filiales Largo Plazo	11,000
TOTAL LARGO PLAZO	151,381,281	Ingresos por Devengar	47,917,868
FIJO		Crédito Bancario	40,082,074
PROPIEDADES Y EQUIPO (NETO)	183,980,319	TOTAL PASIVO	131,107,446
CONSTRUCCION EN PROCESO	0		
RECUPERACION SEGURO			
SUMA FIJO	183,980,319	CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO		Capital Social	78,265,031
GASTOS POR AMORTIZAR	2,842,510	Prima por suscripción de acciones	32,893,673
DEPOSITOS EN GARANTIA	0	Utilidades por aplicar	100,067,544
SUMA DIFERIDO	2,842,510	Resultado del ejercicio	1,095,329
TOTAL ACTIVO	350,928,943	Aportaciones Futuros	
		Aumentos de Capital	0
		ISR Diferido	0
		Efecto B15	7,499,920
		SUMA CAPITAL	219,821,497
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	350,928,943

(Firma)

C.P. ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL

**OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.
CORPORACIÓN TURÍSTICA CANCÚN, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 01 de Septiembre de 2014, OPERADORA NEW LIFE, S.A. de C.V. y CORPORACIÓN TURÍSTICA CANCÚN, S.A. de C.V., acordaron fusionarse subsistiendo la primera como sociedad FUSIONANTE, y desapareciendo la sociedad CORPORACIÓN TURÍSTICA CANCÚN, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONADA. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un resumen de los acuerdos de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo y los balances de las sociedades al 31 de Agosto de 2014.

ACUERDOS DE FUSIÓN

1.- OPERADORA NEW LIFE, S.A. de C.V., y CORPORACIÓN TURÍSTICA CANCÚN, S.A. de C.V., convienen en fusionarse; subsistiendo OPERADORA NEW LIFE, S.A. de C.V., como la sociedad FUSIONANTE y extinguiéndose la sociedad denominada CORPORACIÓN TURÍSTICA CANCÚN, S.A. de C.V., como sociedad FUSIONADA, en los términos que se contienen en el Convenio de Fusión correspondiente.

2.- La sociedad que subsiste a la fusión continuará bajo la misma denominación, es decir, OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V., continuando vigentes los estatutos sociales de la misma.

3.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales al 31 de agosto de 2014 de cada una de las sociedades.

4.- La fusión de las sociedades OPERADORA NEW LIFE, S.A. de C.V., y CORPORACIÓN TURÍSTICA DE CANCÚN, S.A. de C.V., se acuerda y lleva a cabo el día 01 de Septiembre de 2014, surtiendo efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que las sociedades que se fusionan han obtenido el consentimiento de la mayoría de sus acreedores y respecto de aquellos adeudos para los que no se haya obtenido consentimiento, éstos se considerarán líquidos y exigibles anticipadamente, encontrándose el importe de tales créditos a disposición del acreedor de que se trate, en las oficinas de la sociedad FUSIONANTE.

5.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole de CORPORACIÓN TURÍSTICA CANCÚN, S.A. de C.V, pasarán sin reserva ni limitación alguna, en bloque, a título universal, a OPERADORA NEW LIFE, S.A. de C.V., al valor que tengan en sus libros y que se detallan en los Balances Generales y Estados de Resultados al 31 de Agosto de 2014; consecuentemente, OPERADORA NEW LIFE, S.A. de C.V., adquiere la totalidad de los activos, bienes, derechos, pasivos, obligaciones y responsabilidades de CORPORACIÓN TURÍSTICA CANCÚN, S.A. de C.V., por lo que éstos pasarán a constituir parte del activo, pasivo y capital de OPERADORA NEW LIFE, S.A. de C.V.

6.- Para la extinción del pasivo de CORPORACIÓN TURÍSTICA CANCÚN, S.A. de C.V., en el presente convenio las partes acuerdan, que OPERADORA NEW LIFE, S.A. de C.V. asumirá el pago de todas las deudas de la fusionada y pagará los créditos de los acreedores que no hubieren consentido la fusión.

7.- El Consejo de Administración y el Comisario de la sociedad que desaparece, así como en su caso, los apoderados, directores, gerentes y funcionarios, cesarán en el ejercicio de sus cargos al surtir efectos la fusión, quedando revocados cada uno de sus poderes, así como los que hubieren otorgado en tal carácter éstos y la sociedad en favor de terceros, sin mayor formalidad, subsistiendo los nombramientos del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad FUSIONANTE, así como de sus apoderados, directores, gerentes y funcionarios, es decir, de OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V., continuando en vigor, tanto los poderes otorgados, como los funcionarios de ésta.

8.- En virtud de lo estipulado en los puntos anteriores, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y los trámites y actos jurídicos, judiciales y/o administrativos necesarios para que, en su caso, los bienes tangibles e intangibles incluyendo derechos de propiedad y/o titularidad de derechos de propiedad industrial o intelectual, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones de bienes muebles e inmuebles que tenga la FUSIONADA, como consecuencia de la fusión, se registren y reconozcan a favor de OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE

9.- La sociedad FUSIONANTE se compromete a presentar las declaraciones fiscales correspondientes de la FUSIONADA, así como todos los avisos de cancelación ante las autoridades respectivas, haciéndose responsable de cualquier contingencia de tipo contable, fiscal, seguridad social e impuestos estatales que en lo futuro pudieran surgir.

10.- Con motivo de la fusión, el capital social de la sociedad que subsiste, es decir OPERADORA NEW LIFE, S.A. de C.V., ascenderá a la cantidad de \$180'637,467 (Ciento ochenta millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se publican los balances que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades que aprobaron la misma.

Cancún, Quintana Roo a 01 de Septiembre de 2014.

(Firma)

C.P. Enrique López García

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Corporación Turística Cancún, S.A. de C.V. (FUSIONADA) y Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora New Life, S.A. de C.V. (FUSIONANTE)

**GRUPO EMPRESARIAL CARSI, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2014.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	50,000
Suma el Activo	<u>50,000</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	0
Pérdidas acumuladas	0
Resultado del Ejercicio de Liquidación	0
Suma el Capital Contable	<u>50,000</u>

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$1,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 31 de Agosto de 2014.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

Comercializadora Grupo Aranza S.A. de C.V.

Estados Financieros ejercicio 2013

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCUANTE	
Bancos	492,174	Proveedores	398,1026
Cuentas por Cobrar	80,054	Impuestos por Pagar	22,225
Contribuciones a Favor	185,103	Acreedores Diversos	36.437
Inventarios	1,995,652		
ACTIVO CIRCULANTE	2,752,983	PASIVO CIRCULANTE	4,039,688
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Maquinaria y Equipo	489,348	Capital Social	500,000
Mobiliario y Equipo de Oficina	75,697	Otras Cuentas de Capital	1,569,881
Equipo de Transporte	57,017	Pérdidas Acumuladas	-2,842,257
Equipo de Computo	27,241	Utilidad del Ejercicio	36,286
Depreciación Acumulada	-612,688		
ACTIVO FIJO NETO	550,615	TOTAL CAPITAL CONTABLE	-736,090
TOTAL ACTIVO	3,303,598	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,303,598

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

CONCEPTO	IMPORTE	%
VENTAS	17,644,892	100%
Costo de Ventas	16,195,844	91.8%
MARGEN	1,449,048	8.2%
Gastos de Operación	1,412,762	8.0%
UTILIDAD NETA	36,286	0.2%

ATENTAMENTE

(Firma)

Cesar Milian Sierra

Administrador único.

**ASISTENCIA, SERVICIOS Y SUMINISTROS
ELECTRICOS, S.A. DE C.V.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En mi carácter de administrador único de Asistencia, Servicios y Suministros Eléctricos, S.A de C.V., me permito convocar a los accionistas de la misma, con fundamento en el artículo décimo segundo de sus estatutos sociales, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo en primera convocatoria el día 27 de octubre de 2014, a las 11:00 hrs., en Durango 252-303, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta ciudad de México, Distrito Federal, celebrándose dicha asamblea bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Ratificación del administrador único de la sociedad.
- II.- Revocación de poderes y otorgamiento en su caso, de aquellos que pudieran resultar necesarios en relación con los asuntos sociales.
- III.- Remoción del actual comisario de la sociedad y designación de su sustituto.
- IV.- Designación de Delegados de la asamblea.
- V.- Redacción, lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la asamblea.

Se hace del conocimiento de los accionistas que para el caso de que no pudiera celebrarse la citada asamblea en primera convocatoria, desde este momento, se hace una segunda convocatoria para que la asamblea tenga verificativo a las 11:30 hrs., del día 27 de octubre de 2014 en el mismo domicilio y de acuerdo al orden del día antes mencionado.

Para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados provisionales en su caso, en el domicilio en que se celebrará la asamblea, con una anticipación de por lo menos 24 hrs. a la celebración de la asamblea. La sociedad sólo reconocerá como accionistas en términos del artículo octavo de sus estatutos sociales a aquellas personas que aparezcan inscritas en el libro de registro de acciones nominativas que lleva la sociedad.

Atentamente

México, Distrito Federal a 30 de septiembre de 2014

(Firma)

José Julián Prado Romero
Administrador Unico

CORPOBIM, S.A. DE C.V.

Prolongación Paseo de la Reforma #1000, Col. Peña Blanca Santa Fe,
C.P. 01210, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F.

AVISO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), se hace del conocimiento del público que por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Corpobim, S.A. de C.V. (la "Sociedad") celebrada el 4 de septiembre de 2014, los accionistas de dicha sociedad resolvieron reducir el capital social de la Sociedad en su parte variable, mediante reembolso en efectivo a los accionistas.

Con base en dichas resoluciones, el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, publica en este acto un extracto de las resoluciones, haciendo del conocimiento de los accionistas y acreedores de la Sociedad que el texto completo de la Asamblea se encontrará disponible en el domicilio de la Sociedad hasta cinco días después de la última publicación.

RESOLUCIONES

1. Se aprobaron los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de agosto de 2014, mismos que se tomaron en consideración para la reducción del capital social en su parte variable mediante reembolso en efectivo a los accionistas a que se refiere siguiente inciso.
2. Se aprobó que los accionistas Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Moldes y Exhibidores, S.A. de C.V., y Tía Rosa, S.A. de C.V., dejen de formar parte de la Sociedad.
3. Se aceptó la reducción en la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$105,347,728.79 (Ciento cinco millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 79/100 M.N.), reembolsándose al efecto \$1,463.162899861111 por acción a Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Moldes y Exhibidores, S.A. de C.V., y Tía Rosa, S.A. de C.V. como accionistas.
4. Se aprobó que el reembolso en efectivo de las acciones se realice a los accionistas de la siguiente manera:

Accionista	Acciones	Importe del reembolso
Bimbo, S.A. de C.V.	57,000	83'400,285.30
Barcel, S.A. de C.V.	12,000	17'557,954.80
Moldes y Exhibidores, S.A. de C.V.	2,000	2'926,325.80
Tía Rosa, S.A. de C.V.	1,000	1'463,162.89
TOTAL		\$105,347,728.79

5. Se aprobó y se ordenó que una vez transcurridos los 5 días posteriores a la última publicación sin oposición de acreedores se haga el reembolso a cada accionista conforme a lo anterior.
6. Se aprobó que en virtud de la reducción antes mencionada, el importe del capital social de la Sociedad quede reconocido en la cantidad de \$124,508,935.12 (Ciento veinticuatro millones quinientos ocho mil novecientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N.), y la tenencia accionaria conformada de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones Capital Fijo Serie "A"	Acciones Capital Variable Serie "B"	%
Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	43	93,111	98.9379102
Corporativo Bimbo, S.A. de C.V.	1	999	1.06208
TOTALES	44	94,110	100

México, D.F. a 2 de octubre de 2014
(Firma)

Luis Miguel Briola Clément
Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad

**“DAFASA”, Sociedad Anónima de Capital Variable,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (En Liquidación).**

Balance Final de Liquidación	
Activo	\$0.00
Pasivo	\$0.00
Capital	\$0.00

México, D.F., a 9 de septiembre del 2014.

Federico Lozano Lecumberri

LIQUIDADORA de
(Firma)

**“DAFASA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
(En Liquidación)**

"Inmotion Productions", S.A. de C.V., En Liquidación

Balance General de Liquidación al 30 de septiembre del 2014.

Activo		Capital contable	
Caja	\$50,000.00	Capital Social	\$50,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	0
		Pérdidas y Ganancias de Liquidación	0
Total Activo	<u>\$50,000.00</u>	Total Capital	<u>\$50,000.00</u>

De acuerdo con el preinserto Balance Final de la Liquidación de "Inmotion Productions", S.A. de C.V., les corresponde por concepto de devolución de Capital a los socios, las siguientes cantidades:

Héctor Alejandro Vera del Castillo	15,000 acciones	\$15,000.00
Jaime Antonio Hernández Flores	15,000 acciones	\$15,000.00
Braco Alcalá Munguía	20,000 acciones	\$20,000.00
Totales	<u>50,000 acciones</u>	<u>\$50,000.00</u>

Este Balance se publica para los efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 1° de octubre 2014.

(Firma)
El Liquidador
Rodolfo Piña Rodríguez

"Fire 61", S.A. de C.V., En Liquidación

Balance General de Liquidación al 30 de septiembre del 2014.

Activo		Capital contable	
Caja	\$50,000.00	Capital Social	\$50,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	0
		Pérdidas y Ganancias de Liquidación	0
Total Activo	<u>\$50,000.00</u>	Total Capital contable	<u>\$50,000.00</u>

De acuerdo con el preinserto Balance Final de la Liquidación de "Fire 61", S.A. de C.V., les corresponde por concepto de devolución de Capital a los socios, las siguientes cantidades:

Controladora PNK, S.A. de C.V.,	49,500 acciones	\$49,500.00
Héctor Alejandro Vera del Castillo	500 acciones	\$ 500.00
Totales	<u>50,000 acciones</u>	<u>\$50,000.00</u>

Este Balance se publica para los efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 1º de octubre de 2014.

(Firma)
El Liquidador
Rodolfo Piña Rodríguez

VM VENTURES, S.A.P.I. DE C.V.

PRIMER AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VM Ventures, S.A.P.I. de C.V., (la "Sociedad"), celebrada el día 16 de mayo de 2014, se aprobó la disminución de capital social mínimo fijo de la Sociedad en virtud de la recompra de acciones a uno de los accionistas de la Sociedad, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley del Mercado de Valores, disminución en la cantidad de \$3,546.00 (tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), así como la cancelación de 3,546 (tres mil quinientas cuarenta y seis) acciones Clase "I" Serie "A-2" representativas del capital fijo.

México, Distrito Federal, a 1 de septiembre de 2014.

(Firma)

Ignacio Pesqueira Taunton
Secretario Suplente del Consejo de Administración

PROMOTORA POLANCO, S. DE R.L. DE C.V.

El suscrito, en mi carácter de Secretario No Miembro del Consejo de Administración de Promotora Polanco, S. de R.L. de C.V. (la “Sociedad”), en cumplimiento de las Resoluciones Unánimes de la Sociedad de fecha 11 de septiembre de 2014 en las cuales se resolvió, entre otros asuntos del Orden del Día, la reducción del capital social de la Sociedad en su parte variable en un monto de \$276,699,700.00 M.N. (doscientos setenta y seis millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional); procede a publicar la Resolución Cuarta de conformidad con lo siguiente:

“**CUARTA.** Se resuelve, que en virtud de las resoluciones anteriores, a partir de esta fecha el capital social de la Sociedad quede fijado en la cantidad de \$3,763,800.00 M.N. (tres millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) distribuido de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTES SOCIALES</u>	<u>CAPITAL FIJO</u>	<u>CAPITAL VARIABLE</u>	<u>TOTAL</u>
POLANCO INVESTMENTS, L.L.C	1	\$5,999.00	\$3,757,800.00	\$3,763,799.00
WALTON STREET MANAGERS II, L.P.	1	\$1.00	-	\$1.00
Total	2	\$6,000.00	\$3,757,800.00	\$3,763,800.00.”

En base a lo anterior y para todos los efectos legales a que haya lugar se publica la presente en México, Distrito Federal a 15 de septiembre de 2014.

Promotora Polanco, S. de R.L. de C.V.

(Firma)

Daniel Saltzberg Koris
Secretario No Miembro del Consejo de Administración

ARCA IMPULSORA Y PROMOTORA DE PROYECTOS CULTURALES, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2014

(Cifras en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación.

Activo		Pasivo	
Caja	10,000.00	Suma pasivo	0.00
		Capital contable	
		Social	10,000.00
		Resultados acumulados	
Suma activo	10,000.00	Suma Pasivo y capital	10,000.00
El haber social se repartirá según corresponde de la siguiente forma:			
Alfonso Roberto Castañeda Chellet	UNA acción	95%	\$9,500.00
Leonardo Eugenio Victorino	UNA acción	5%	\$500.00
Chellet Vidales			

México, D.F. a 31 de mayo de 2014

Liquidador

Sr. Alfonso Roberto Castañeda Chellet

(Firma)

“VIVELO EN PAPALUAPAN”, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE ABRIL DE 2013

(Miles de pesos)

Activo:	
Bancos	26
Suma el Activo	26
Pasivo:	
Suma el Pasivo	0
Capital Contable:	
Capital Social	3,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	-2,974
Suma el Capital Contable	26
Suma Pasivo y Capital	26

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

Santiago Gregorio Legorreta Cortina**Liquidador**

México D.F. A 30 de Abril de 2013

“VIVELO EN EJE CENTRAL # 526”, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE ABRIL DE 2013
 (Miles de pesos)

Activo:	
Bancos	17
Suma el Activo	17
Pasivo:	
Suma el Pasivo	0
Capital Contable:	
Capital Social	550
Resultado de Ejercicios Anteriores	-533
Suma el Capital Contable	17
Suma Pasivo y Capital	17

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)
Santiago Gregorio Legorreta Cortina
Liquidador

México D.F. A 30 de Abril de 2013

“GRUPO INMOBILIARIO VIVELO”, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE ABRIL DE 2013
 (Miles de pesos)

Activo:	
Bancos	22
Suma el Activo	22
Pasivo:	
Suma el Pasivo	0
Capital Contable:	
Capital Social	50
Resultado de Ejercicios Anteriores	-28
Suma el Capital Contable	22
Suma Pasivo y Capital	22

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)
Santiago Gregorio Legorreta Cortina
Liquidador

México D.F. A 30 de Abril de 2013

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)